

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XLII LEGISLATURA

25ª SESION ORDINARIA

PRESIDEN EL DOCTOR ENRIQUE TARIGO Y EL SEÑOR CARLOS JULIO PEREYRA
(Presidente) (2º Vicepresidente)

ACTUAN EN SECRETARIA: LOS TITULARES SEÑORES MARIO FARACHIO Y FELIX B. EL HELOU

SUMARIO

16 y 18) Libertad para procesados, condenados o penados por delitos comunes. Régimen excepcional. Proyecto de ley aprobado con modificaciones por la Cámara de Representantes. (Discusión particular).

— En consideración.

— Debate. Intervención de varios señores senadores.

— Se resuelve rechazar formalmente las modificaciones propuestas y elevar los antecedentes a la Asamblea General.

17) Cuarto intermedio. El señor senador Posadas mociona para que el Senado pase a cuarto intermedio por el término de 45 minutos.

— Se vota afirmativamente.

— (El Senado pasa a cuarto intermedio)

19) Leyes Fundamentales Nos. 2 y 4. Su derogación. El señor senador García Costa mociona para que se incluya el referido proyecto de ley en el orden del día de la próxima sesión del Senado.

— Se vota afirmativamente.

20) Sesión secreta.

(Vueltos a sesión pública)

— El Senado, en sesión secreta concedió venia al Poder Ejecutivo para destituir a un auxiliar 4º Especializado del Centro Auxiliar de Salud Pública de San Carlos, a un auxiliar 4º Especializado (Interino) del Centro Departamental de Salud Pública de Maldonado, a un auxiliar 4º Especializado del Centro Departamental de Salud Pública de Rivera y a un funcionario de la Dirección General de la Seguridad Social. No adoptó resolución en los restantes expedientes que quedan incorporados al orden del día de la próxima sesión.

21) Designación de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

— En consideración.

— Intervención del señor Presidente y de los señores senadores Paz Aguirre y Zumarán.

— Se designa a los señores senadores Ricaldoni y Pereyra para integrar la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

22) Elección de miembros de la Comisión Permanente. (Artículo 127 de la Constitución de la República).

— En consideración.

— Manifestaciones del señor senador Zumarán.

— Se da cuenta del resultado de la votación efectuada por cédulas.

— Quedan proclamados como miembros titulares de la Comisión Permanente los señores senadores Paz Aguirre, Cersósimo, Zumarán y Batalla y como suplentes respectivos los señores senadores Cigliuti, Traversoni, Aguirre y Cardoso.

24) Se levanta la sesión.

(Es la hora 22 y 29 minutos)

---

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, mayo 7 de 1985.

LA CAMARA DE SENADORES se reunirá, en sesión ordinaria, mañana miércoles 8, a la hora 17, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Discusión particular del proyecto de ley aprobado con modificaciones por la Cámara de Representantes, relacionado con un régimen excepcional de libertad a los procesados, condenados o penados por delitos comunes.

Carp. Nº 126

2º) Solicitudes de venia del Poder Ejecutivo para exonerar de sus cargos a:

1) Auxiliar IV Especialización (Interino) del Hospital Maciel (Plazo constitucional vence el 10 de junio de 1985. Carp. 71)

2) Auxiliar IV Especialización del Centro Auxiliar de Salud Pública de San Carlos (Plazo constitucional vence 11 de junio de 1985. Carp. 72)

3) Funcionario de la Dirección General de la Seguridad Social (Plazo constitucional vence 12 de junio de 1985. Carp. 77).

4) Funcionario de la Dirección General de la Seguridad Social (Plazo constitucional vence 12 de junio de 1985. Carp. 76)

5) Funcionario de la Dirección General de la Seguridad Social (Plazo Constitucional vence 12 de junio de 1985. Carp. 75)

6) Administrativo I del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Escalafón Ab (Plazo constitucional vence 19 de junio de 1985. Carp. 118)

7) Auxiliar IV Especialización (Interino) del Centro Departamental de Salud Pública de Maldonado (Plazo constitucional vence 19 de junio de 1985. Carp. 119)

8) Auxiliar IV Especialización del Centro Departamental de Salud Pública de Rivera (Plazo constitucional vence 25 de junio de 1985. Carp. 127)

9) Funcionario de la Dirección General de la Seguridad Social (Plazo constitucional vence 26 de junio de 1985. Carp. 130)

10) Funcionario de la Dirección General de la Seguridad Social (Plazo constitucional vence 26 de junio de 1985. Carp. 129)

11) Funcionario de la Dirección General de la Seguridad Social (Plazo constitucional vence 17 de julio de 1985. Carp. 150)

3º) Designación de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

4º) Elección de miembros de la Comisión Permanente (artículo 127 de la Constitución).

Los Secretarios"

2) ASISTENCIA

ASISTEN los señores senadores **Aguirre, Araújo, Batalla, Capeche, Cersósimo, Cigliuti, Flores Silva; García Costa, Gargano, Hierro Gambardella, Jude, Lacalle Herrera, Martínez Moreno, Mederos, Ortiz, Paz Aguirre, Pereyra, Posadas, Ricaldoni, Rodríguez Camusso, Senatore, Tourné, Traversoni, Ubillos, Zorrilla y Zumarán.**

FALTAN con licencia los señores senadores **Cardoso, Ferreira y Singer.**

Con aviso los señores senadores **Batlle y Pozzolo.**

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 49 minutos)

Dése cuenta de los asuntos entrados.

Se da de los siguientes:

"Montevideo, mayo 8 de 1985.

La Presidencia de la Asamblea General destina Mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley por el cual se modifica el texto de la Ley Nº 15.739, de 28 de marzo de 1985, Ley de Emergencia para la Educación General.

Carp. Nº 178

—A la Comisión de Educación y Cultura.

El Poder Ejecutivo solicita venia para exonerar de su cargo a un funcionario del Registro de Traslaciones de Dominio de Florida.

Carp. Nº 175

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El señor senador Dardo Ortiz presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se modifica el límite de edad establecido en el artículo 88 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960, para exceptuar del mismo hasta un máximo de tres funcionarios con cargos presupuestales de particular confianza de Embajador o Ministro del Servicio Exterior.

Carp. Nº 176

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

El señor senador Luis A. Lacalle Herrera, presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se establece como Día de la Antártida Uruguaya el 28 de agosto de cada año.

Carp. Nº 177

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

El señor senador Pedro W. Cersósimo presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley relativo a la integración social del impedido.

Carp. Nº 179

—A la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social.

El señor senador Alfredo Traversoni solicita, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la República, informe de la Presidencia de la República sobre locomoción oficial.

—Se cursará la nota solicitada.

El señor senador Luis A. Lacalle Herrera solicita el envío de las siguientes notas:

dirigida al señor Presidente de UTE, haciéndose eco de la propuesta realizada por los productores de la zona arrocera del este del país.

dirigida al señor Presidente de la Administración de Ferrocarriles del Estado, relacionada con el interés e los productores arroceros de la zona este del país por intensificar su relación con ese Ente.

dirigida a la Presidencia del Banco de la República Oriental del Uruguay en la que establece el interés de los directivos de la Industria Molinera y de Fideos de José Pedro Varela, departamento de Lavalleja, en contar con el apoyo de dicho Banco para la plantación de trigo en las inmediaciones de esa localidad.

dirigida al Presidente de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland relacionada con los productores arroceros de Treinta y Tres y el interés manifiesto de comercializar arroz con Nigeria, quien adquiriría hasta cuarenta mil toneladas de ese producto.

—Procédase como se solicita.

El mismo señor senador presenta una exposición escrita, manifestando su interés por el mantenimiento de la oficina administrativa de UTE en la localidad de Tomás Gomensoro, departamento de Artigas, la que dejaría de funcionar al incorporarse la localidad antes mencionada a la red de electrificación que genera Salto Grande.

—Oportunamente se votará.

El mismo señor senador solicita el envío de la siguiente exposición escrita:

a la Suprema Corte de Justicia y al Ministerio de Economía y Finanzas, por la que solicita la remisión al Poder Legislativo de un proyecto de ley por el que se crea la tasa judicial.

—Se va a votar una vez terminada la hora previa.

La Junta Departamental de Montevideo remite nota haciendo suya la moción por la que se expresa la aspiración de que el Poder Legislativo declare de interés nacional la erradicación de la marginación social.

—Téngase presente."

4) SOLICITUD DE PRORROGA DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése cuenta de una solicitud de licencia.

Se da de la siguiente:

"El señor senador José Pedro Cardoso solicita prórroga de licencia por el término de treinta días."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

Se lee:

"Señor Presidente del Senado, doctor Enrique Tarigo. Palacio Legislativo. Montevideo. Necesidad de período de recuperación obligame a solicitar ampliación de licencia por 30 días. Agradezco interés del Senado por mi salud. Cordialmente José P. Cardoso. Senador".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la solicitud de licencia presentada por el señor senador Cardoso.

(Se vota:)

—16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

5) PROYECTOS PRESENTADOS

A) Límite de edad para cargos presupuestales de particular confianza. (Carp. 176, Rep. 98)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo por resolución fundada y por una sola vez, podrá exceptuar del límite de

edad establecido en el artículo 88 de la Ley Nº 12.802, de fecha 30 de noviembre de 1960, hasta un máximo de tres funcionarios con cargos presupuestales de particular confianza de Embajador o Ministro del Servicio Exterior.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 8 de mayo de 1985.

DARDO ORTIZ. Senador.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El adjunto proyecto de ley modifica el artículo 88 de la Ley Nº 12.802, de fecha 30 de noviembre de 1960, que establece la edad de 70 años como límite máximo para el desempeño de cargos en el Servicio Exterior de la República.

Dicho límite se ha demostrado beneficioso en general para los funcionarios de carrera del Servicio Exterior, ya que ha permitido una mayor movilidad en el escalafón, así como el ascenso de personas más jóvenes a cargos de mayor jerarquía. Por otra parte es norma en la mayoría de los servicios diplomáticos extranjeros, el establecer un límite que muchas veces, incluso, es menor que el de 70 años de edad.

No obstante lo cual —y siempre basándose en el Derecho Comparado— también la mayoría de los países exceptúan de este régimen a todos o algunos de los cargos de particular confianza.

Se estima que es contraproducente suprimir pura y simplemente el límite de edad para los cargos de confianza, ya que se entiende que ese mecanismo debe funcionar solamente en casos excepcionales y debidamente fundados.

Uno de esos casos se origina en lo siguiente: a causa de los once años de gobierno de facto que ha vivido la República, se han visto frustradas las vocaciones internacionalistas de eminentes hombres públicos, cuyas capacidades, por razones obvias, no fueron utilizadas, produciéndose así, un vacío generacional y haciendo necesario que —siempre por la vía de excepción y para esta particular oportunidad— se utilice el aporte de alguna de esas personalidades en la defensa de los altos intereses nacionales en el exterior, en esta nueva etapa de retorno a las instituciones democráticas y a la plena vigencia del Estado de Derecho.

Montevideo, 8 de mayo de 1985.

Dardo Ortiz. Senador".

B) Día de la Antártida. (Carp. 177, Rep. 99)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Establécese como "Día de la Antártida Uruguaya" el 28 de agosto de cada año. En dicha fecha o en la inmediata siguiente —cuando éste no coincida con día hábil— las autoridades de todas las ramas de la Enseñanza (Primaria, Secundaria, Técnica, Normal, Instituto de Profesores y Universidad de la República), dispondrán se dedique una hora de clase al tema, adecuando su consideración tanto al nivel de los educandos, como a la especialización de cada Instituto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, 8 de mayo de 1985.

Luis Alberto Lacalle Herrera. Senador.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A partir de 1984, la República ha iniciado una importante actividad científica en la Antártida. El establecimiento de la Base "Artigas" en las tierras australes, es una incipiente pero firme y promisoria muestra de voluntad nacional, en el sentido de abrir un nuevo horizonte al futuro.

Las expediciones realizadas han conjugado el esfuerzo de las FF.AA., de científicos y de funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, bajo la conducción del Instituto Antártico Uruguayo.

Pero dicha empresa, de infinitas posibilidades, tiene que arraigar en la conciencia de toda la ciudadanía, muy especialmente de las nuevas generaciones.

Tal es la finalidad de la ley que se propone al Senado: señalar un día en el año como "Día de la Antártida Uruguaya" e impulsar el estudio y la difusión del tema entre las nuevas generaciones.

Se ha elegido el día 28 de agosto, por ser el de la fundación del Instituto Antártico Uruguayo que, inspirado en las enseñanzas del profesor Julio C. Musso, ha sido el ámbito en que nació y creció la vocación antártica de nuestra Patria.

Montevideo, 8 de mayo de 1985.

Luis Alberto Lacalle Herrera. Senador".

C) Integración social del impedido. (Carp. 179, Rep. 39)

"PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

Definición y derecho del impedido

Artículo 1º — A los efectos de esta ley, bajo la denominación de impedido, se comprende a toda persona que padeciere una discapacitación física o mental, prolongada o permanente, que signifique considerable y acreditada desventaja para su integración familiar, educacional, laboral o social, en relación a su edad cronológica o a su medio social.

Art. 2º — El impedido tendrá, en general, los mismos derechos y deberes fundamentales que los demás miembros de la sociedad, y gozará en especial:

a) Del derecho a que se respete su dignidad, considerándose gravemente lesiva de ella, toda reglamentación o trato discriminatorio, degradante o abusivo, basado en su impedimento.

b) Del derecho a recibir educación, asistencia médica, capacitación y ocupación laboral o profesional, así como seguridad social, de conformidad a su condición y circunstancias, en forma permanente y preferentemente integrada dentro de los organismos normales, públicos y privados que correspondan, por razón de la materia.

c) Del derecho a disfrutar una existencia digna y decorosa en todas las etapas de su vida, desarrollando al máximo sus propias posibilidades, mediante la acción integradora y permanente de la familia.

d) Del derecho a que sean tenidas en cuenta sus particulares necesidades, así como sus aptitudes y facultades mentales y físicas, en todas las etapas de los planes de desarrollo nacional.

e) Del derecho a obtener, ejercer y mantener, de todas las entidades vinculadas de alguna manera con su problemática, las medidas destinadas a permitirle alcanzar su máxima promoción y desarrollo individual y social.

f) Del desarrollo a participar activamente y en la medida de sus propias aptitudes físicas o mentales, en toda manifestación del quehacer nacional.

Art. 3º — El Estado prestará a los impedidos a que refiere esta ley, el amparo de sus derechos en medida necesaria y suficiente, que permita su más amplia promoción y desarrollo individual y social.

Dicho amparo a sus efectos, se hará extensivo además y en lo pertinente:

1º) A las personas de quienes ellos dependan o estén a su cuidado.

2º) A las entidades de acción social con personería jurídica, cuyos cometidos específicos promuevan la prevención, desarrollo o integración de las personas impedidas.

3º) A las instituciones privadas con personería jurídica, que les proporcionen los mismos servicios que presten a sus afiliados en general.

Art. 4º — A los fines previstos en la presente ley, el Poder Ejecutivo planificará, adoptará y coordinará todas las medidas que fueren necesarias para alcanzar el efectivo ejercicio por parte de los impedidos (artículo 1º) de los derechos reconocidos y proclamados en la 2.433ª Sesión Plenaria, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 9 de diciembre de 1975, los que se reputarán expresamente reproducidos en la presente ley.

Art. 5º — La amplitud de las medidas que se adopten en relación a los impedidos (artículo 1º) será ajustada, en todos los casos, por el Poder Ejecutivo, a la naturaleza y al grado del impedimento.

Art. 6º — Para el cumplimiento de los fines precedentemente establecidos, el Poder Ejecutivo, tendrá, entre otros, los cometidos siguientes:

a) Organizar y mantener tantos hogares de promoción y desarrollo de impedidos, por cada departamento de la República, como resulten necesarios, con estructura y equipamiento semejantes a los de orden familiar, para ofrecer como última alternativa psico-socio-terapéutica, a aquellas situaciones donde transitoria o definitivamente el mejor interés social y el derecho del impedido así lo exijan.

b) Estimular y realizar directamente, la renovación y actualización constante del equipamiento o material científico y técnico necesario, de las instituciones públicas y privadas, cuyos servicios sean ofrecidos para la educación, la asistencia terapéutica, la formación u ocupación laboral y la seguridad social de los impedidos.

Art. 7º — Al Poder Ejecutivo corresponde la elaboración, estudio, evaluación, orientación y ejecución de la Política Nacional de Promoción Social y Desarrollo e Integración del Impedido, en forma que armonice la acción gubernamental y se oriente a la máxima integración social de las personas comprendidas en el artículo 1º de esta ley.

CAPITULO II

Educación y cultura

Artículo 8º — Al Ministerio de Educación y Cultura corresponde, desde la fecha de vigencia de la presente ley, en materia de Promoción Social y Desarrollo e Integración del Impedido, sin perjuicio de sus actuales cometidos, los siguientes:

a) Planificar, programar, desarrollar y evaluar, por intermedio de sus servicios y dependencias, la Política Nacional de Promoción Social y Desarrollo e Integración del Impedido en materia de educación general, orientada a lograr su máxima integración social sin menoscabo de su mayor autonomía personal posible.

b) Facilitar y suministrar al impedido en forma permanente y sin límites de edad, en materia estrictamente educativa, física, recreativa, cultural y social, los elementos o medios científicos, técnicos y pedagógicos necesarios para que desarrolle al máximo sus facultades intelectuales, artísticas, deportivas y sociales.

c) Propender, estimular y favorecer la integración de impedidos en los centros públicos y privados, de enseñanza, de capacitación profesional o laboral, de recreación, deportivos y sociales, mediante el acceso y la participación de aquéllos en todo tipo de actividad que sus condiciones específicas lo permitan.

d) Suministrar la posibilidad de escolarización en establecimientos comunes, sin perjuicio de los apoyos y complementos necesarios; o en establecimientos u horarios especiales cuando en razón del grado de impedimento no puedan cursar la escuela común.

e) Proporcionar orientación y promoción individual, familiar, laboral y social a los impedidos.

f) Organizar y apoyar la realización de eventos científicos, deportivos y culturales, con la participación integrada de impedidos en actividades cuyas facultades o potencialidades lo permitan.

g) Propiciar en todos los programas y niveles de capacitación, la inserción de temarios o cursillos de formación en que se incluya el estudio de la condición del impedido en relación a la materia de que se trate.

h) Coordinar y apoyar la actividad de las entidades privadas mencionadas en el artículo 3º numeral 2º de la presente ley.

i) Amparar y controlar el derecho de los impedidos a su educación cualquiera fuera su grado, previniendo su discriminación o segregación, salvo por razones estrictamente pedagógicas.

Art. 9º — En todos los niveles de escolarización y en especial, desde el preescolar, se promoverá la mayor integración de las personas impedidas, así como la realización de programas especiales relativos a su prevención.

Art. 10. — Los centros de recreación, deportivos y sociales, no podrán hacer discriminación en cuanto al acceso a la afiliación, ni limitaciones en los servicios, a las personas impedidas amparadas por esta ley.

CAPIULO III

Trabajo y Seguridad Social

Artículo 11. Al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social corresponde, desde la fecha de vigencia de la presente ley, en materia de Promoción Social y Desarrollo e Integración del Impedido, sin perjuicio de sus actuales cometidos, los siguientes:

a) Planificar, programar, desarrollar y evaluar, por intermedio de sus servicios y dependencias, la Política Nacional de Promoción Social y Desarrollo e Integración del Impedido en materia laboral y de seguridad social, orientada a lograr su máxima integración social, sin menoscabo de su mayor autonomía personal posible;

b) Programar y desarrollar la protección y fiscalización del derecho del impedido a su rehabilitación y ocupación laboral permanentes, sin perjuicio de su protección en el marco de la seguridad social;

c) Instalar, equipar y dirigir, en todos los departamentos de la República, talleres de producción protegida, bajo cuya orientación participarán aquellos impedidos que justifiquen carecer de autonomía laboral;

d) Reglamentar y controlar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12, 13, 14 y 15 de esta ley;

e) Autorizar y controlar el desarrollo de toda actividad laboral por parte de los impedidos, sea que tenga lugar en forma independiente, domiciliaria, o en talleres de producción protegidos;

f) Amparar y asegurar el derecho de los impedidos a participar y ser tenidos en consideración, en toda reglamentación o actividad laboral o de seguridad social enmarcada dentro de los Planes de Desarrollo Nacional;

g) Desarrollar la acción social de orientación a la familia del impedido.

Art. 12. El Estado, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y las personas de derecho público no estatales, están obligados a ocupar personas impedidas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción mínima no inferior al cuatro por ciento de la totalidad de su personal. Tales impedidos, gozarán de los mismos derechos y estarán sujetos a las mismas obligaciones que prevé la legislación laboral aplicable a todos los funcionarios públicos.

Art. 13. Siempre que se conceda u otorgue el uso de bienes del dominio público o privado, del Estado o de los Gobiernos Departamentales, para la explotación de pequeños comercios, se dará prioridad a los impedidos que estén en condiciones de desempeñarse en tales actividades, aún cuando necesiten para ello del auxilio ocasional de terceros.

La resolución que se adopte sin observar la prioridad establecida en el inciso anterior, será absolutamente nula, pudiendo el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de oficio o a petición de parte, requerir la revocación por ilegitimidad. Revocados la concesión, otorgamiento o permiso, el organismo público concederá éstos en forma prioritaria y en las mismas condiciones, a una o más personas impedidas.

Art. 14. Los patronos o empleadores que concedan empleo a personas impedidas, tendrán derecho a computar una deducción especial, a liquidar el Impuesto a las Rentas de Industria y Comercio, equivalente al 70% de las retribuciones pagadas, correspondientes al personal impedido, en cada período fiscal. Serán consideradas al efecto, no solamente las personas impedidas que desarrollen actividades en los establecimientos naturales de trabajo, sino, además, las que realicen trabajos a domicilio.

Art. 15. Las empresas que contraten producción derivada de talleres protegidos para impedidos, gozarán de igual derecho de deducción especial del 70% por la proporción que en el valor total, tenga el valor agregado en concepto de mano de obra en los talleres protegidos para impedidos, públicos o privados, en las condiciones que establezca la reglamentación.

Art. 16. Para el cómputo jubilatorio, los años de trabajo reconocidos a las personas amparadas por esta ley, serán bonificados con un año por cada dos años de trabajo efectivo.

Art. 17. Las personas amparadas por esta ley, que hayan realizado producción en talleres protegidos para impedidos, públicos o privados, como así también los que hayan trabajado a domicilio, adquirirán derecho jubilatorio, en las condiciones establecidas por la presente ley, fijándoseles, por la reglamentación, un régimen de aportación ficta.

CAPITULO IV

Salud

Artículo 18. Al Ministerio de Salud Pública corresponde, desde la fecha de vigencia de la presente ley, en materia de Promoción Social y Desarrollo e Integración del Impedido, sin perjuicio de sus actuales cometidos, los siguientes:

a) Planificar, programar, desarrollar y evaluar, por intermedio de sus servicios y dependencias, la Política Nacional de Promoción Social y Desarrollo e Integración del Impedido en materia de salud, prevención y tratamiento, orientada a lograr su máxima autonomía personal posible;

b) Promover, apoyar y auspiciar la investigación científica acerca de la prevención, diagnóstico y asistencia médica permanente, de las distintas formas de impedimento físico o mental;

c) Suministrar al impedido la asistencia médica que resulte necesaria para su rehabilitación e integración comunitaria;

d) Programar, coordinar y promover el más adecuado y moderno equipamiento y renovación de los implementos y material técnico necesario, en todas aquellas dependencias que proporcionen el servicio directamente al público;

e) Programar, coordinar y ejecutar en los centros de asistencia públicos existentes, las modificaciones o adaptaciones que fueren necesarias para extender la asistencia médica total de los impedidos, procurando que el servicio dirigido a la salud se proporcione en forma integrada;

f) Ampliar y reorganizar el Registro creado por la Ley Nº 13.711, de 29 de noviembre de 1968, declarándose obligatoria al efecto, la denuncia de toda persona con diagnóstico de impedido físico o mental. Dicho Registro proveerá a los servicios del Ministerio y de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Educación y Cultura, la información necesaria para el mejor cumplimiento de los cometidos de cada uno de ellos;

g) Certificar, en cada caso, la existencia del impedimento, su naturaleza y su grado, así como las posibilidades del afectado en orden a sus aptitudes educacionales, físicas o laborales. La certificación que se expida justificará plenamente el impedimento en todos los casos en que sea necesario invocarlo.

Art. 19. Las instituciones privadas de asistencia médica no podrán hacer discriminación en cuanto al acceso a la afiliación, ni limitaciones a la asistencia, a las personas impedidas amparadas por esta ley.

CAPITULO V

Disposiciones Generales

Artículo 20. Sin perjuicio de la difusión que cada Ministerio debe dar a sus servicios, el Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley, establecerá los mecanismos pertinentes para que se efectúe, al menos anualmente, una campaña de divulgación, para llevar, a la comunidad, el conocimiento pleno de la actividad nacional de Promoción Social y Desarrollo e Integración de los Impedidos.

Art. 21. Autorízase al Banco de la Repblica Oriental del Uruguay, dentro de sus líneas de crédito de promoción social, a conceder y concretar préstamos especiales para la adquisición o renovación de aparatos ortopédicos, material didáctico, de locomoción, de capacitación u ocupación profesional o laboral, de medicamentos, exámenes, análisis y todo otro implemento técnico o científico que resultare necesario para los impedidos. Podrán gestionar la concesión de tales préstamos, además, las asociaciones e instituciones referidas en los numerales 2º y 3º del artículo 3º de esta ley.

Art. 22. En toda obra pública que se destine a actividades que supongan al acceso de público, que se eje-

cute en lo sucesivo, desde la fecha que indique la reglamentación, deberán preverse accesos, medios de circulación e instalaciones adecuados para impedidos y para los que utilicen sillas de ruedas. Idéntica previsión deberá efectuarse en los edificios destinados a empresas privadas de servicios públicos y en los que se exhiban espectáculos públicos, que en adelante, desde la fecha que indique la reglamentación, se construyan o reformen. La reglamentación establecerá el alcance de la obligación impuesta en este artículo, atendiendo a las características y destino de las construcciones aludidas. Las autoridades a cargo de las obras públicas existentes, preverán su adecuación para dichos fines.

Art. 23. En el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se creará —por cambio de denominación— la "Dirección Nacional de Promoción Social y Desarrollo e Integración del Impedido", que tendrá a su cargo —además de otras competencias que le atribuya la reglamentación— la coordinación y fiscalización del cumplimiento de los distintos fines y servicios previstos en esta ley.

Con la información que le proveerá el Ministerio de Salud Pública, conforme con lo dispuesto en el artículo 18 literal f. la Dirección Nacional de Promoción Social y Desarrollo e Integración del Impedido, organizará un registro y estadística general de los impedidos. Asimismo, será de su competencia organizar un Registro de las entidades a que se refiere el numeral 2º del artículo 3º de la presente ley.

Art. 24. Las empresas públicas y las privadas concesionarias de servicios públicos para transporte colectivo de pasajeros, están obligadas a otorgar carné de libre tránsito, en toda la República y a adecuar las unidades para ese transporte a efectos de facilitar el ascenso a ellas y el descenso de las mismas, así como su ubicación má cómoda en éstas, en las que siempre, además, habrá uno o más asientos reservados, todo en la forma que determine la reglamentación, a las personas impedidas a que se refiere esta ley y que acrediten estar amparadas por la misma.

Art. 25. Cada Ministerio, en cuanto le competa, proyectará, en cada presupuesto, la dotación presupuestal, necesaria, para dar cumplimiento a los cometidos que le asigne la presente ley.

Art. 26. Exonérase del IMADUNI, de la Tasa de Movilización de Bultos, de las Tasas Consulares, del Impuesto al Valor Agregado, del Impuesto Específico Interno y de los recargos a la importación, incluido el mínimo, la introducción al País de sillas de ruedas, prótesis para cadera, prótesis para piernas ortopédicas completas o sus partes, prótesis de manos y brazos completos o sus partes, válvulas de hidrocefalía, audífonos para sordos, muletas, bastones canadienses, bastones para ciegos, andadores para impedidos y de todo otro elemento que propenda a subsanar los impedimentos para la integración social o laboral de los sujetos de esta ley, por parte de los propios usuarios o de las institucione mencionadas en los numerales 2º y 3º del artículo 3º de la presente ley, cuando sea para incorporarlos a los servicios de asistencia de impedidos, como así también las herramientas, elementos de trabajo y maquinarias destinadas al uso de impedidos, en régimen de trabajo a domicilio o para talleres protegidos. Sin perjuicio de las exoneraciones establecidas precedentemente, que son a título enunciativo, el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de los postulados generales de esta ley, podrá decretar la exoneración de todo otro elemento que propenda a los fines contemplados en la misma, que no estuviere exonerado por ésta o por otras leyes o normas.

Art. 27. El Poder Ejecutivo dispondrá las medidas necesarias para la adecuación y coordinación de los servicios ya existentes, así como para la instalación de los que resulten necesarios, en todo el territorio nacional, a efectos de posibilitar el cumplimiento de los fines establecidos en esta ley, evitando la superposición de funciones y cometidos.

Art. 28. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 29. Comuníquese, etc.

Montevideo, 8 de mayo de 1985.

Pedro W. Cersósimo, Senador.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es necesario despertar en la conciencia de nuestra comunidad, a través de la acción de los órganos de gobierno, el interés por la situación de los impedidos en el Uruguay y ello es —entre otros— el propósito del Proyecto de Ley que se acompaña, que esperamos se transforme en norma de derecho positivo a la mayor brevedad.

El hilo conductor de la preocupación general debe ser, como se ha proclamado ampliamente, la prevención, el desarrollo y la integración social del impedido, a través de los servicios existentes y de los que se deberán organizar.

La investigación, la prevención, la organización de un sistema de educación habilitante o rehabilitante, según el caso, la formación profesional con responsabilidad, la inserción laboral, las medidas tendientes a lograr la mayor autonomía posible, la orientación a la familia y la aceptación por la comunidad, son los medios que la ley debe instrumentar para lograr los objetivos perseguidos, donde la dignificación del ser humano como tal, ocupa el lugar preponderante.

El proyecto de ley que se acompaña, se ocupa de la situación integral de la persona impedida, acorde con la decisión de las Naciones Unidas y con las más modernas disposiciones de la legislación comparada, en este campo.

El contexto se integra con normas de carácter general declarativas de la intención y alcance de las que se instituyen y otras, más específicas, que, siguiendo la filosofía general, aseguren, desde el punto de vista práctico, su puesta en ejecución.

Se ha buscado que la acción prevista sea ejercida sin discriminación alguna en relación a edad, sexo, credo, raza o cualquier otra condición independiente de la minorización que determina el fundamento de la acción de la ley que se proyecta.

Dentro de la línea general de prevenir, desarrollar e integrar, se reafirman los cometidos naturales de los órganos existentes, dándoles una especial orientación referida a la persona o condición del impedido, con lo que se evitan nuevas estructuras y se dinamizan las existentes.

No podrá inferirse, que con el presente proyecto queden agotadas las posibles normas legales para la prevención, desarrollo e integración de la persona condicionada por un impedimento, pero sí deberá afirmarse, que su puesta en funcionamiento representará un punto de partida para un nuevo orden jurídico en la materia.

Sin embargo, es preciso dejar bien en claro que de nada ha de servir un ordenamiento jurídico, si no se despierta el interés individual y de la conciencia comunitaria para aceptar la condición de cada impedido, en lo que ha de incidir el valor moral y ético de cada gobernante, de cada responsable de servicio, de cada empresario, de cada docente, de cada vecino, de cada familiar y de cada padre, para cuya participación, comprensión y aceptación, deberán intervenir los medios masivos de comunicación y en particular, como lo destaca el proyecto, los medios que el Estado posee para comunicarse con la comunidad.

Aspiramos a que este proyecto sea un aporte positivo para el país y para sus hijos más necesitados, porque es nuestra divisa en esta especie, lo que proclamó Artigas

en aquella sensible e imperecederá expresión de su hermoso ideario: "Los más infelices serán los más privilegiados".

Montevideo, 8 de mayo de 1985.

Pedro W. Cersósimo, Senador".

6) NOTAS PRESENTADAS

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el trámite solicitado por el señor senador Lacalle a las notas por él presentadas y de las que se dio cuenta en la relación de asuntos entrados. Si no hay inconveniente, se votarían todas a la vez.

(Apoyados)

(Se vota:)

—16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Texto de las notas:

"Mayo 3 de 1985

Señor Presidente del Directorio de UTE,
Ing. Rodolfo D'Amado.
Presente.

De mi consideración:

Durante una reciente visita a la zona arrocera del Este del país, me fue planteado por los productores de dicho grano, el problema de sus costos energéticos de regadío. La sustitución del combustible actual (gas oil) por la energía eléctrica sería, según dichos productores, tremendamente favorable para sus costos. Entre otras razones, señalaban que el período de más alto gasto de energía para la producción arrocera, coincide con los meses de verano, cuando disminuye el consumo del resto del país.

Las líneas de transmisión eléctrica están cerca de zonas como Rincón de Ramírez, que son típicamente arroceras. Productores de esa zona me mencionaron que estarían dispuestos a financiar en forma particular el tendido de nuevas líneas para acercar la electricidad a sus campos, a construirlas por su cuenta.

Con la finalidad de hacerme eco de esta propuesta, es que presento la misma ante el Directorio de su Presidencia.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Luis Alberto Lacalle Herrera, Senador"

"Mayo 3 de 1985

Señor Presidente del Directorio de AFE
Ing. Juan Berchesi.
Presente.

De mi consideración:

Productores arroceros de la zona Este del país, me han mencionado su interés por intensificar su relación con ese Ente en materia de transporte de su producción.

Entre otros temas, mencionan la posibilidad de repetir una anterior experiencia en la que, por su cuenta, construyeron vagones graneleros que luego pasaron a propiedad de AFE.

Sin perjuicio de esta iniciativa, señalan particular preocupación por el estado de las vías que perjudica el transporte.

En la seguridad de que el Directorio de su digna Presidencia, atenderá dicho planteamiento, saludo a usted y demás Directores, muy atentamente.

Luis Alberto Lacalle Herrera. Senador".

"Mayo 2 de 1985

Señor Presidente del
Banco de la República Oriental del Uruguay,
Cr. Federico Slinger.
Presente.

De mi consideración:

Durante una reciente visita a la zona de José P. Varela en el departamento de Lavalleja, trabé contacto con directivos de la industria molinera y de fideos.

Entre los temas tratados, se mencionó el de fomentar la plantación de trigo en las inmediaciones de esa localidad. Un obstáculo de consideración para lograr ese objetivo, es la imposibilidad de contar con créditos del Banco República, por no ser esa parte del país considerada "zona triguera". En ese sentido, quizás conviniera reconsiderar dicha posición, pues se me informa que hay establecimientos que, para realizar una correcta rotación de cultivos, podrían beneficiarse plantando trigo en antiguas praderas.

Pongo el tema y la sugerencia en conocimiento del Banco, en la seguridad de que merecerá del mismo, la correspondiente atención.

Sin otro particular, saludo a usted y demás Directores, muy atentamente.

Luis Alberto Lacalle Herrera, Senador"

"Mayo 3 de 1985

Señor Presidente del Directorio de ANCAP,
Señor José Luis Batlle.
Presente.

De mi consideración:

Durante una reciente visita al departamento de Treinta y Tres, tuve oportunidad de conversar con productores de arroz de dicha zona. Preocupados por la colocación de su producto en el extranjero, mencionaron el poder negociador que otorgaría al Uruguay el hacer pesar en los negocios internacionales, las importantes compras que ANCAP realiza.

Los referidos productores, hicieron especial hincapié en las compras de petróleo que se realizaban con Nigeria, país que adquiría hasta 40 mil toneladas de arroz nacional.

Con el afán de contribuir a una mejor organización de nuestro Comercio Exterior, es que me dirijo a ese Organismo con esta sugerencia que, seguramente, estará dentro de los planes del Directorio de su digna Presidencia.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Luis Alberto Lacalle Herrera, Senador"

7) EXPOSICIONES ESCRITAS

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas presentadas por el señor senador Lacalle y de las que se dio cuenta en la relación de asuntos entrados.

Léase la primera.

Se lee:

"El señor senador Lacalle Herrera presenta una exposición escrita, manifestando su interés por el mantenimiento de la oficina administrativa de UTE en la localidad de Tomás Gomensoro, departamento de Artigas, la que dejaría de funcionar al incorporarse la localidad antes mencionada a la red de electrificación que genera Salto Grande".

(Se vota:)

—16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Texto de la exposición:

"EXPOSICION ESCRITA

Mayo 8 de 1985

Hemos tomado conocimiento que al integrarse la localidad de Tomás Gomensoro (Dpto. de Artigas) a la red de electrificación que genera Salto Grande, quedará fuera de funcionamiento la usina generadora de esa localidad.

Lo expuesto a juicio de UTE, impone el cierre también de la oficina administrativa que funciona en esa localidad, disponiéndose el cobro de las facturas a los usuarios, por medio de un funcionario que viajaría unos días al mes, desde Bella Unión o desde Artigas.

Solicitamos se tenga en cuenta el mantenimiento de la Oficina Administrativa de UTE, que cumpla con los reclamos de los usuarios y que atienda el cobro de las facturas durante todo el mes, evitando el costoso viaje a las ciudades de Bella Unión o Artigas, a efectos de realizar cualquier trámite.

Luis Alberto Lacalle Herrera. Senador"

—Léase la segunda.

Se lee:

"El mismo señor senador solicita el envío de una exposición escrita a la Suprema Corte de Justicia y al Ministerio de Economía y Finanzas, por la que solicita la remisión al Poder Legislativo de un Proyecto de Ley por el que se crea la tasa judicial".

(Se vota:)

—16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Texto de la exposición:

"A la Suprema Corte de Justicia y Ministerio de Economía y Finanzas.

Mayo 8 de 1985

Ante la grave situación que vive el Poder Judicial y que causa ingentes pérdidas a toda la población de la República, así como trastornos graves a la tutela de los derechos de los ciudadanos, esta Cámara solicita al Ministerio de Economía y Finanzas, la remisión al Poder Legislativo de un Proyecto de Ley sobre las siguientes bases:

1) Creación de la Tasa Judicial, a percibir mediante la aposición de un timbre valor N$ 50.00, por cada escrito presentado.

2) La recaudación estimativa sobre la base de 90:500 escritos mensuales, sería, para Montevideo de N$ 4:525.000.

3) Este importe, hasta tanto se apruebe el Presupuesto del Poder Judicial, se destinará íntegramente a paliar la situación salarial de los funcionarios de éste, así como las necesidades mínimas de materiales y útiles de las Oficinas jurisdiccionales.

Luis Alberto Lacalle Herrera. Senador"

8) MODIFICACIONES PARCIALES A LA LEY DE EMERGENCIA DE LA ENSEÑANZA

SEÑOR TRAVERSONI. — Pido la palabra para referirme a uno de los asuntos entrados de los que se dio cuenta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TRAVERSONI. — Señor Presidente: este proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, requeriría un tratamiento grave y urgente porque incide en la preparación de las próximas elecciones universitarias.

Por lo expuesto, solicito —previa consulta informal entre los miembros de la Comisión de Educación y Cultura que se encuentren en Sala— que este asunto sea tratado en esta misma sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Oportunamente se considerará la solicitud presentada por el señor senador.

9) REPARTIDO DE UN PROYECTO

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para ocuparme de un proyecto de ley del que se dio cuenta en la lectura de los asuntos entrados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CERSOSIMO. — Señor Presidente: es a efectos de pedir que se reparta el proyecto que he presentado en la tarde de hoy y del que se dio cuenta por la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se procederá de conformidad y pasa a la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social.

10) CONFLICTO EN EL PODER JUDICIAL

SEÑOR LACALLE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LACALLE. — Señor Presidente: entre las solicitudes que hoy hemos presentado, existe una que se refiere al tema del Poder Judicial.

Entiendo que entre las múltiples interrupciones de tareas que está soportando la República, pocas hay que tengan consecuencias más graves en el tiempo que la de la huelga del Poder Judicial. Si partimos de la base de que salimos de un período en el cual no existía legalidad en el país, y si desde hace tiempo, quienes de una manera u otra hemos estado cerca de los mostradores judiciales y en el ejercicio de la profesión sabemos que hay un descreimiento en la celeridad y en la eficacia de la Justicia, una huelga, un paro, una detención de tareas de la importancia y prolongación en el tiempo como la que está sufriendo el país en estos momentos, va a tener consecuencias difícilmente cuantificables pero ciertas sobre el descreimiento total en el Poder Judicial —en la vía judicial— para definir las controversias y la tutela de los derechos.

El hecho de que un país no posea Poder Judicial es muy grave y si lo tiene y no es nada más que una máscara, una solemnidad y un montón de papeles en un Juzgado sin luz, con sus ventanas rotas y cuyos funcionarios ganan sueldos de miseria es más grave aún. Hay que tomar conocimiento de lo que son los sueldos de los funcionarios y de los Jueces para que nos demos cuenta hasta qué punto estamos "tentando al diablo" en materia de Poder Judicial.

Después de haber realizado consultas con profesionales, con personas que conocen el problema, hemos presentado una moción que, podríamos decir, es transitoria, porque todos confiamos que en el momento de aprobarse el Presupuesto Nacional, se le va a dar un empujón en serio al Poder Judicial, y vamos a tratar de que llegue al 2 % o al 3 % de dicho Presupuesto. Mientras tanto, sé perfectamente que de buen grado los profesionales pagarían un timbre para financiar esta instancia. Este es un conflicto que se puede solucionar rápidamente colocando un timbre de N$ 50 por escrito, con lo cual se recaudaría en Montevideo N$ 5:000.000 mensuales. Los

profesionales —no estoy en la matrícula porque el 15 de febrero di, gozosamente, el cese en la Caja para poder ingresar a esta otra profesión, en la que creo no soy tan malo como en la antigua— pagarían encantados esa cifra de N$ 50 —y ni siquiera se lo pedirían a los clientes— para que los funcionarios del Poder Judicial tuvieran sueldos dignos y elementos de trabajo.

Propongo que se envíe esta solicitud al Ministerio de Economía y Finanzas para que éste remita un proyecto de ley —me comprometo a aprobarlo en una semana— aplicando una tasa mediante un sellado durante los seis meses que restan hasta la aprobación del Presupuesto. De esta forma podríamos normalizar el servicio judicial y créanme, señores senadores, que esto redundaría no sólo en beneficio del servicio, sino que demostraría una celeridad y una receptividad del Poder Legislativo para solucionar uno de los conflictos que puede liquidarse rápidamente. De continuar, esta situación tendría consecuencias catastróficas para la Justicia y para la confianza en la ley, todo lo cual nos parece muy grave.

11) MODIFICACIONES PARCIALES A LA LEY DE EMERGENCIA DE LA ENSEÑANZA.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a poner a votación la moción formulada por el señor senador Traversoni en el sentido de considerar como grave y urgente, en último lugar del orden del día de hoy, el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo que introduce dos modificaciones parciales a la ley por la cual se creara el CODICEN.

(Se vota:)

—16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

12) DIRECTORES DE LA ENSEÑANZA. Su designación.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Señor Presidente: he recurrido a una pequeña trampa, pues no voy a fundar el voto.

Me llama la atención que no haya llegado al Senado la solicitud de venia para designar a los integrantes de la Dirección de la enseñanza, de acuerdo con la nueva organización del Ente. Supongo que el compromiso que estableció el Senado para que se votaran las nuevas venias se trató en sesión secreta, por lo cual el Poder Ejecutivo no tuvo conocimiento de ello.

En consecuencia, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Poder Ejecutivo, rogándole el envío de la solicitud de venia para designar a las autoridades de la enseñanza.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

13) CANASTA FAMILIAR. Exoneración tributaria para algunos de los artículos que la integran.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la hora previa.

Están anotados para hacer uso de la palabra los señores senadores Tourné, Lacalle, Rodríguez Camusso y Traversoni.

Tiene la palabra el señor senador Tourné.

SEÑOR TOURNE. — Señor Presidente: la bancada del Partido Nacional ha presentado a consideración del Cuerpo un proyecto de ley por el que se establece la canasta familiar, se fijan los artículos básicos de consumo y se crea —como una medida inmediata a fin de aliviar la angustiante situación económica que padecen los sectores populares del país— una exoneración tributaria para la lista de artículos integrantes de la misma. En ella se indican los rubros básicos y esenciales para la alimentación, vestimenta, educación y energía. Esto supone la implementación de toda una serie de medidas que se basan en el funcionamiento de determinados institutos a nivel de una realidad administrativa que se está operando en el país.

Me estoy refiriendo concretamente, señor Presidente, al ex Consejo Nacional de Subsistencias y actual Dirección Nacional de Subsistencias —de acuerdo con la estructura que durante la dictadura se le dio a este organismo— y a los instrumentos reguladorse que dentro del Estado realizan los controles en materia de precios, es decir, DINACOPRIN.

Sin duda estas iniciativas —como las que presentó en su momento el Partido Nacional u otras que de alguna manera tiendan a aportar soluciones a este terrible problema al que está enfrentada la clase trabajadora y los sectores más populares de nuestra población— tendrán que ser contempladas desde diferentes ángulos.

Conocemos la inquietud que posee el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Licenciado Fernández Faingold, en cuanto a lo que él ha llamado implementación de una política de alimentos en torno al invierno 85. Según lo que ha expresado y puesto en conocimiento de la opinión pública —así también lo indicó en la respectiva Comisión del Senado— esta política está dirigida a los sectores denominados sumergidos.

Lo más importante a tener en cuenta es que estas iniciativas comprenden una gama variada y diversa de enfoques o una metodología distinta que abarca diversos sectores de la sociedad.

Este proyecto del Poder Ejecutivo, que tiende a establecer una política de alimentación, es un poco la extensión de lo que llamaríamos las ollas populares; un poco la extensión —repito— de los cometidos específicos del Instituto Nacional de Alimentación. Pero nosotros creemos que el problema comprende aspectos más variados. Estos organismos, a los que la dictadura convirtió en anodinos, son básicos y deben volver a prestar los servicios como lo hacían anteriormente. Hablo, por ejemplo, del Consejo Nacional de Subsistencias que significó para el país, en determinado momento, una realidad innegable de apoyo a los sectores populares. Indudablemente la expresión propagandística o publicitaria del organismo, que era las 3-A —Abastece, Atestigua, Abarata— cumplió un significado.

La dictadura, con su política de mercado, dejando a los niveles privados todo el manejo de la comercialización, toda la mecánica instrumentada en el orden económico del país y también en el orden alimenticio, prácticamente operó una verdadera poda en las facultades del Consejo Nacional de Subsistencias, transformándolo en un organismo totalmente anodino, carente de significación e imperceptible en el país. El único elemento que mantuvo fue el del abastecimiento y aún éste quedó limitado, perdiendo su acción.

El Consejo Nacional de Subsistencias tuvo una importante dimensión en materia de venta directa al consumidor, a través de concesionarios o en la organización de ferias vecinales. También se realizaban ventas en oficinas públicas, por compra expresa de artículos en existencia, o ventas por convenio. Hubo convenios con organismos públicos, como el que se realizó con el Ministerio de Salud Pública. Dicha Secretaría adquiría al Consejo Nacional de Subsistencias productos para su organización hospitalaria.

La política económica en la que desembocó el Consejo Nacional de Subsistencias, llevó a dar prevalencia a este cometido, pero en forma muy limitada. Apenas era un proveedor de los organismos oficiales y sólo expendedor y distribuidor de algunos artículos esenciales de consumo. En ningún momento se constituyó en un ente testigo; no abarató los precios de venta al consumo.

ni directamente en sus ventas, ni indirectamente interviniendo en los mercados y en la distribución de bienes.

Es factible comprobar —si alguien se tomara el trabajo de ir a visitar los pocos puestos de expendio del Consejo Nacional de Subsistencias— que los precios de artículos imprescindibles para el consumo popular son más elevados que los de algunas de las organizaciones de venta meramente privada, que perciben utilidad de lucro y que tienen una finalidad centrada en un objetivo de carácter comercial.

A este respecto es ilustrativo examinar algunas resoluciones adoptadas por el Consejo Nacional de Subsistencias. Por ejemplo, en el caso de la papa, en el año 1983 se compró cuando la escasez del producto había sobrepasado los niveles críticos. Se hizo sin garantías de asesoramiento técnico en la compra y con una documentación ambivalente. El resultado fue que el tubérculo no pudo ingresar al país por encontrarse afectado de una peste. A raiz de esta circunstancia en los niveles privados tampoco se produjo la importación o el abastecimiento adecuado.

Nos hemos encontrado, señor Presidente, con que este organismo perdió la totalidad de sus cometidos; dejó de ser una realidad, operando a nivel de las necesidades populares, transformándose, incluso en un organismo perturbador dentro del abastecimiento de artículos imprescindibles del consumo popular.

En momentos en que vemos realizarse acciones desde distintos niveles, como por ejemplo el Plan Invierno —que cumple un objetivo que estimamos importante— esperamos que desde el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el señor Fernández Faingold lo implemente debidamente, ya que creemos que la realización de este Plan a desarrollarse en los niveles sumergidos del país, va a ser muy importante. Pero, hay que tener en cuenta que también existen otros sectores que se hallan en situación desesperante, y que sin embargo no van a encontrar solución a sus problemas a través de este Plan, apenas instrumentado para 300.000 personas. Nos quedan, sin duda, más de 1.000.000 de personas en este país que están necesitando una política que tienda a proporcionarles soluciones inmediatas para sus carencias.

Esperamos que estas soluciones se logren a través de la restitución —si se quiere parcial— de los cometidos y acción de presencia del Consejo Nacional de Subsistencias.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se pase a los Ministerios de Economía y Finanzas y de Trabajo y Seguridad Social, así como al Consejo Nacional de Subsistencias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

—14 en 14. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

14) PRODUCTORES E INDUSTRIALES AGROPECUARIOS DE TREINTA Y TRES. Sus inquietudes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Lacalle.

SEÑOR LACALLE. — Señor Presidente: vamos a ocupar los minutos que nos corresponden haciéndonos eco de diferentes planteos que nos fueran formulados en el curso de una visita que realizamos al Este del país, a la zona de Corrales, como decimos los antiguos —es mucho más lindo decir Corrales que José Pedro Varela, que es el nombre oficial— y al Departamento de Treinta y Tres.

Tuvimos la oportunidad de dialogar con productores e industriales de arroz, de soja, así como con industriales molineros y fideeros, quienes nos efectuaron distintos planteamientos. Estos fueron concretados en exposiciones escritas que el Senado tuvo la gentileza de votar hace unos momentos. Ahora, deseamos hacer una síntesis de ellas, con el fin de darles estado público, ya que nos parecen muy importantes.

Todos sabemos que el cultivo del arroz ha convertido la enorme zona que abarca el Este de Treinta y Tres y de Rocha en un lugar muy dinámico. Es la zona agrícola más promisoria de la República. El arroz es un cultivo civilizador, que aumenta la mano de obra y la productividad de campos prácticamente inútiles. Hay que ver, señor Presidente, lo que era Rincón de Ramírez cuando se explotaba extensivamente: un desierto, un páramo. En cambio hoy —nosotros lo conocimos en otra época— es un emporio de trabajo y de producción.

Los productores arroceros formulan una serie de propuestas que nosotros hemos impulsado a través de las mencionadas exposiciones y a través de la que estamos realizando ahora.

Por ejemplo, señor Presidente en materia, de energía el país está viviendo un momento de eclosión a través de la abundancia de electricidad derivada del funcionamiento de las nuevas represas. El cultivo del arroz, tiene un alto gasto energético en sus costos, ya que los levantes de agua representan una enorme fuerza para las bombas que tienen que subirla a los canales de irrigación utilizando gas-oil; éste podría sustituirse con ventajas por la energía eléctrica.

Pero ésta está lejos —o, por lo menos, no está cerca— de los lugares de cultivo. Los productores ofrecen —en lo que tiene que convertirse en una costumbre— que se sustituya al Estado, haciéndose cargo ellos mismos del tendido de la red que acerque la energía eléctrica hasta las zonas de cultivo. Esto ya fue planteado al Directorio de UTE.

Nos parece muy importante que esta propuesta prospere, porque si vamos a esperar el tendido oficial de la línea, se va a demorar mucho.

Tenemos ante nosotros a empresarios que han calculado sus costos y se atreven a utilizar su propia fuerza para que las bombas dejen de depender del gas-oil y sean movidas por energía eléctrica. Pero hay que tener en cuenta, señor Presidente, la peculiaridad de que los gastos de energía se producirían en la época de baja del consumo, es decir, en el verano. Esto quiere decir que hasta se favorecería a la generación de energía hidroeléctrica porque se aumentaría el consumo de manera importante y no sufriría bajas durante el verano.

Los mismos productores han establecido algo que es válido para otras actividades pero que es muy palpable en el caso del arroz porque sucedía antes. Hemos hecho conocer esta opinión al Directorio de ANCAP.

ANCAP compra petróleo por un valor de cuatrocientos millones de dólares anuales. Esta cantidad no es pequeña dentro del mercado mundial. Creo que la Dirección de Comercio Exterior, y el propio Directorio de ANCAP y la Cancillería van a tener que hacer pesar esa carta a la que me referí, en el momento de buscar reciprocidades comerciales,

Necesitamos colocar ciento ochenta mil toneladas de arroz elaborado parboiled, que tiene un gran valor agregado y que es uno de los mejores del mundo. Es necesario que la ANCAP, cuando realiza este tipo de compras, haga pesar este tipo de iniciativas. Esto deben saberlo los que negocian los productos del país para que no se tenga un gasto tremendo y sin contrapartida, en un mundo en el que gastos de esta magnitud, por cierto pesan.

Otro planteamiento que nos efectuaron los productores —éste está dirigido a la Administración de Ferrocarriles del Estado— se refiere a las carencias de transporte. Pienso que los arroceros son los mejores clientes de AFE; como conjunto debe ser el que más fletes paga a AFE.

Usando la imaginación, y alejándose del estatismo —nos va a venir muy bien esa medicina— en otra oportunidad los productores construyeron carros graneleros por su cuenta. Sobre antiguos chassis de viejos vagones construyeron, por su cuenta —reitero—, vagones graneleros que fueron vendiendo a AFE a cuenta de fletes. Es el uso de la imaginación provocado por la necesidad, señor Presidente, y creo que tenemos que comenzar a utilizarla nuevamente.

Esa propuesta está en pie; esos vagones se necesitan y los productores están dispuestos a repetir esa experiencia. /

Finalmente, como fin de la cosecha —y nunca estuvo mejor usada la metáfora que en esta oportunidad en que hemos hecho sugerencias sobre esta zona— existe en Corrales una importante fábrica de fideos. Sus propietarios nos mencionaron que tienen que ir lejos para comprar trigo, hasta los buenos campos de Valle de Fuentes, a más de cien quilómetros al Sur. Señalaron que el Banco de la República no considera como zona triguera a la adyacente a Treinta y Tres y Corrales.

Desde el punto de vista agronómico ésto parecería razonable, pero se sabe que cómo rotación de los cultivos de pradera, es muy beneficioso intercalar una plantación de cereales, porque ésta se planta sin fertilizantes. Después de la plantación de las leguminosas y del arroz, la tierra es muy receptiva para la plantación de trigo por una vez, no habitualmente.

En consecuencia, señor Presidente, hemos enviado una nota —que fue aprobada por el Senado— al Directorio del Banco República para que se autoricen créditos —no como zona en general, sino específicamente caso por caso— para promocionar el trigo en una zona que realmente tiene un consumo elevado en todo lo que es galleta de campaña y fabricación de fideos ya que tiene un alto índice de población. Pienso que sería muy beneficioso que se pudiera comprar el trigo en la propia zona en que se lo va a elaborar.

Estos son los planteamientos que quería realizar. Como ya ha sido aprobado el trámite a las notas respectivas, no voy a solicitar ninguno especial al terminar mi exposición.

Muchas gracias, señor Presidente.

15) USO Y ABUSO DE LA LOCOMOCION OFICIAL

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Traversoni.

SEÑOR TRAVERSONI. — Señor Presidente: cuando el Uruguay dejó de ser un país aldeano y comenzó a crecer su administración, también empezó a desarrollarse el transporte automotriz. Con ello surgió un problema que no se pudo solucionar en su momento y en la actualidad, el régimen que heredamos lo agravó considerablemente. Me refiero, concretamente, al problema de la locomoción oficial.

En la década de 1940 se realizaron algunos esfuerzos por parte del Poder Legislativo —también existieron decretos— a los efectos de tratar de controlar los abusos en el uso de la locomoción oficial, especialmente por parte de los jerarcas. Finalmente, se aprobó la Ley Nº 12.376 de Presupuesto, que en su artículo 20 establece limitaciones —especialmente para los jerarcas— en el uso de la locomoción oficial y determina que los vehículos de propiedad de los órganos del Estado son oficiales, y están afectados al servicio correspondiente y que los funcionarios públicos sólo podrán utilizarlos en función de dichos servicios, dentro de días y horas hábiles, ejceptuándose los entonces Consejeros Nacionales; el Presidente de la República; los Presidentes de las Cámaras de Senadores y de Representantes; los miembros de la Suprema Corte de Justicia y los Ministros de Estado.

Esta disposición tuvo, en su momento, una acogida satisfactoria y un efecto saludable que el tiempo, posteriormente, comenzó a erosionar y que la dictadura militar destruyó por completo. En esa época se dieron tres fenómenos que si se investigaran, posiblemente darían lugar a graves cargos contra funcionarios de importancia.

En primer lugar, se produjo un aumento gigantesco de la flota automotriz del Estado.

En segundo término, la desaparición en dichos vehículos —invocándose razones de seguridad— de todo distintivo que permitiera saber si se trataba de vehículos particulares o si pertenecían al Estado. Asociado a ello, sobrevino el uso y abuso de los automóviles en toda ocasión por parte de los jerarcas, de sus familiares y amigos. De esto hay tetimonio en todas las reparticiones del Estado, que en estos momentos poseen una flota bastante impresionante, comenzando por la Presidencia de la República —cuya flota es enorme— y siguiendo por el Ministerio de Defensa Nacional y sus diversas dependencias que, fuera de la que se conoce por el color que la identifica, todos sabemos la flota de que dispone.

El tercer elemento de distinción —sin perjuicio de lo dicho anteriormente— es el uso y abuso de los vales de nafta. Todos tenemos conocimiento de que no sólo fueron utilizados para llenar los tanques de los automóviles, sino también para su comercialización.

No estamos en una etapa de investigación, aunque hemos pedido al Poder Ejecutivo, a efectos ilustrativos, una relación sobre la emisión y recepción de vales por parte de ANCAP durante el año 1984, sólo para informarnos sobre el futuro de la administración de esos dineros.

Entendemos que sería bueno que se estudiara por parte de este Cuerpo si la legislación a que hice referencia es realmente adecuada o si, por el contrario, necesita ser objeto de algún ajuste, de acuerdo con la realidad actual.

Asimismo, tenemos dudas sobre si procede la redistribución de esos vehículos —no poseemos la información suficiente, es decir, si son necesarios a otros fines— o si se impondría su remate en los términos que prevé la ley.

Por otro lado, entendemos necesaria una instrumentación diferente en el uso y administración de los vales. A nuestro entender, esto no solamente involucra un problema financiero sino también de corruptela, que puede haber descendido desde los niveles jerárquicos superiores hacia los medianos, lo cual es, muy poco saludable para el buen ejercicio democrático y para la vida normal de la comunidad.

En un momento en que heredamos la pesada carga de la deuda y del déficit económico a que nos ha llevado la dictadura, es necesario que tratemos de eliminar las cargas morales que suponen esos vicios que podemos sentirnos tentados a mantener en este período democrático.

En ese sentido, refrendo el pedido de informes formulado al Poder Ejecutivo y solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al mencionado Poder, así como a la Comisión de Constitución y Legislación de esta Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Traversoni en el sentido de que la versión taquigráfica de sus palabras se pase al Poder Ejecutivo y a la Comisión de Constitución y Legislación del Senado.

(Se vota:)

—15 en 15. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

No hay más oradores inscriptos. Queda terminada la hora previa.

16) LIBERTAD PARA PROCESADOS, CONDENADOS O PENADOS POR DELITOS COMUNES. (Régimen excepcional).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra al orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Discusión particular del proyecto de ley aprobado con modificaciones por la Cámara de Representantes, relacionado con un régimen excepcional de libertad a los procesados, condenados o penados por delitos comunes. (Carp. Nº 126)".

Antecedentes:

"Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º El régimen excepcional de libertad anticipada y provisional que se establece en la presente ley se aplicará, por única vez, a los penados y procesados que estaban privados de libertad al 1º de marzo de 1985, sometidos a la Justicia Ordinaria, cualquiera sea la naturaleza del delito, o sometidos a la Jurisdicción Militar, por delitos comunes o mixtos.

Art. 2º El Juez de la ejecución, de oficio y sin otro trámite, otorgará la libertad anticipada a los penados comprendidos en el artículo 1º de esta ley, cuando hayan cumplido la mitad de la pena impuesta por sentencia definitiva pasada en autoridad de cosa juzgada.

Art. 3º El Juez o Tribunal que esté conociendo en la causa otorgará, de oficio y sin otro trámite, la libertad provisional bajo caución juratoria, a los procesados comprendidos en el artículo 1º de esta ley:

a) Si el proceso se encuentra en estado de sumario, cuando haya cumplido la mitad del máximo de la pena establecida en la ley para el más grave de los delitos imputados en el auto de procesamiento;

b) Si el proceso se encuentra en plenario, cuando haya cumplido la mitad de la pena requerida por la acusación fiscal;

c) Si el proceso se encuentra en segunda instancia, o en casación, cuando haya cumplido la mitad de la pena impuesta por sentencia definitiva no ejecutoriada, de primera o segunda instancia, en su caso;

d) Si está pendiente la unificación de penas, cuando haya cumplido la mitad de la suma de las penas correspondientes a cada uno de los procesos a acumular, determinadas conforme los criterios establecidos en los literales anteriores.

Art. 4º La libertad anticipada y la provisional excepcionales serán otorgadas al vencimiento de la media pena.

Con respecto a los procesados y penados, que se encuentren en condiciones de acceder a sus beneficios, el Juez o Tribunal que estén entendiendo en la causa dispondrán de un plazo de diez días hábiles para otorgar la libertad anticipada o la provisional.

Art. 5º Los procesados y penados liberados conforme a las prescripciones de esta ley, estarán sujetos a un régimen de vigilancia a cargo del Patronato Nacional de Encarcelado y Liberados, en las condiciones del artículo 102 del Código Penal y las que se establecerán por vía reglamentaria.

El Patronato podrá solicitar directamente la colaboración policial, cuando lo estime necesario.

Art. 6º Se aplicará a la libertad anticipada excepcional lo dispuesto en los artículos 329 y 330 del Código del Proceso Penal y concordante. Asimismo, se aplicará a la libertad provisional excepcional, lo dispuesto en el Capítulo II del Título II del Código del Proceso Penal, en cuanto corresponda.

Lo dispuesto en el presente artículo no será de aplicación cuando el nuevo delito tenga carácter culposo.

Art. 7º Decrétase la amnistía de los delitos cometidos por procesados o condenados a pena de prisión, siempre que revistan la calidad de primarios y se encontraren en libertad provisional, condicional, anticipada o con suspensión condicional de la pena a la fecha de promulgación de esta ley. Esta disposición no extingue los efectos civiles del delito.

El Juez que esté conociendo en la causa, o el de la ejecución en su caso, dará inmediato cumplimiento a esta disposición, siempre que, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de esta ley, el procesado no solicite se suspenda provisoriamente la ejecución del beneficio hasta tanto exista un pronunciamiento sobre el fondo.

Esta suspensión no excederá los ciento veinte días contados desde la entrada en vigencia de esta ley. Vencido este plazo, cualquiera fuera el estado de la causa, la amnistía se aplicará en todos sus efectos.

Art. 8º Esta ley entrará en vigencia con su promulgación por el Poder Ejecutivo.

Art. 9º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de mayo de 1985.

ANTONIO MARCHESANO, Presidente. — **Héctor S. Clavijo**, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Los artículos modificados son el 6º, el 7º y el 8º.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CERSOSIMO. — Señor Presidente: nuestro sector se va a oponer a la aprobación de este proyecto de ley porque —como ya lo manifestáramos en oportunidades anteriores— sólo lo acompañaríamos en el entendido de que el Cuerpo aprobara el aditivo después del artículo 7º que habíamos propuesto, mediante el cual se exceptuaban de la libertad anticipada, provisional o condicional automáticas, a que se refiere el proyecto en examen, a quienes hubieran cumplido la mitad de la pena pero estuvieran incursos en los delitos previstos en los artículos 272 a 278 del Código Penal Ordinaria, que refieren a ilícitos sexuales y 310 y siguientes del mismo Código, referidos a homicidio, homicidio agravado, lesiones graves, etc. y también los de privación de libertad, rapiña y secuestro.

En el aditivo propuesto —que sólo obtuvo los votos de los integrantes de nuestro sector— establecíamos no la libertad automática que se dispone en el proyecto que estamos considerando, sino un régimen análogo al del artículo 21 de la ley 15.737, aprobada por este Parlamento el día 8 de marzo del corriente año y promulgada en igual fecha.

Por esa norma legal se dispone la libertad para todos los que hayan cumplido la mitad de la pena, con la opinión judicial pertinente fundada como decisión facultativa de la Suprema Corte de Justicia incluidos los

que estuvieren incursos en delitos que merecieren penas de hasta dos años de prisión, haciéndose preceptiva la libertad por decisión judicial para todos los que hayan cumplido las dos terceras partes de la condena. Todo ello sometido siempre al mecanismo de los informes previos y preceptivos del establecimiento donde se encontrare el recluso, el que se expedirá respecto de su conducta y del Instituto de Criminología en relación con su peligrosidad, reeducación, etc., es decir, todos los elementos a considerar para su reinserción o no en la vida activa. Una vez analizados esos informes técnicos —que coadyuvan respecto de la sociedad en atemperar el estado de indefensión en el que aparentemente se encuentra— la libertad, en plazos breves y perentorios, se dispone o se niega a través de una decisión judicial.

Nos pareció entonces —y nos sigue pareciendo— que todo eso era absolutamente plausible y que no violábamos nuestra propia disposición de ánimo cuando el 8 de marzo aprobamos normas que ahora —casi sesenta días después— dejamos de lado para casos que merecen no sólo reserva sino también un rechazo unánime por parte de la opinión pública, como ha sido constatado recientemente por órganos de prensa de esta capital.

Los plazos breves y perentorios que proponíamos, en ese aditivo, para la decisión judicial, en nada perjudicaban la esencia de este proyecto y hubieran demostrado ante la opinión pública que teníamos en cuenta los elementos que habíamos considerado al modificar el artículo 328 del Código del Proceso Penal. Ahora, a escasos sesenta días, parece que dejamos de lado todas esas disposiciones, sin argumentaciones valederas, por lo menos en casos muy graves como éstos a los que nos estábamos refiriendo.

Tanto es así, que —al igual que otros señores senadores— manifestamos que votábamos el proyecto por las consideraciones formuladas en la exposición que realizamos en el Senado en oportunidad de tratarse el mismo, pero siempre que fuera acompañado —tal como lo esperábamos— con aprobación del Cuerpo, del aditivo a incorporar después del artículo 7º que presentamos entonces, en el que establecíamos nuestra posición para la puesta en libertad provisional, condicional o anticipada de aquellas personas incursas en los delitos de que acabamos de dar cuenta.

También votábamos este proyecto —dijimos— porque el señor Ministro del Interior había expresado, en la prensa capitalina, que existían dos caminos para que se restituyera la normalidad en los centros carcelarios. Uno de ellos, era mediante este proyecto de ley que presentó al Senado; el otro, a través de elementos compulsivos, de fuerza. El, al igual que todo el Parlamento, rechazaba recurrir a este medio para imponer una disciplina que, aparentemente, no ha podido lograrse. Esto lo repitió en la Comisión de Constitución y Legislación —que integro— y tengo aquí la versión taquigráfica de sus expresiones; también podrá ratificarlo alguno de los miembros de esa Comisión que se encuentran presentes en Sala, como por ejemplo su Presidente. Estoy de acuerdo en no emplear medios compulsivos, como también lo está todo el Cuerpo.

Nosotros advertimos que se plantearía este estado de conmoción y alteración de la disciplina en los centros carcelarios. Sabíamos que se iba a producir y lo dijimos el 5 de marzo, cuando nuestra bancada presentó, en el Senado y en la Cámara de Representantes, el proyecto de amnistía que se hacía extensivo a los llamados actualmente presos sociales.

En virtud de estas consideraciones y creyendo —repito— que se iba a aprobar el aditivo propuesto, fue que votamos este proyecto de ley.

Es conocido, señor Presidente, que existen tres males que son inevitables: la muerte, el olvido y los impuestos. Pero en este instante pienso en un cuarto, que es el no saber hacerse entender. A veces uno no sabe qué idioma emplear.

Recuerdo que Charles De Gaulle y Víctor Hugo nunca aprendieron a decir palabra en el idioma inglés o nunca se expresaron en esa lengua. Víctor Hugo decía: "Si Inglaterra quiere hablar conmigo, tendría que aprender mi idioma". Yo no pude hacerme entender en el mío, ni qué decir si hubiera hablado inglés —que conozco— pero y mucho menos en alemán, que, como es notorio, domina el Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales, el señor senador Paz Aguirre.

(Interrupción del señor senador Hierro Gambardella)

Agradezco la aclaración al señor senador Hierro Gambardella. No recuerdo ahora si Víctor Hugo no se expresaba en inglés o si nunca lo había aprendido.

Como indica el señor senador, Víctor Hugo era vanidoso. Recuerdo que muchas veces se detenía frente al océano, se sentaba en altas cumbres a meditar en soledad del inmenso panorama que le rodeaba, de tal manera que algún escritor amigo al dirigirse a él por carta le ponía: "Víctor Hugo" y como destino "El Océano".

(Interrupción del señor senador Hierro Gambardella)

Es verdad que, sarcásticamente, estampaba ese destino, precisamente por la vanidad que todos saben tenía el gran autor de "Los Miserables".

Como decía, a pesar de la riqueza de nuestro idioma, a veces ello no es suficiente para hacerse entender.

Por ejemplo, tuve que aclarar algo con mi estimado amigo, el señor Director del semanario "Búsqueda", Dr. Ramón Díaz, por lo que había escrito en el editorial de una de sus ediciones, la del 3 de este mes. El semanario que dirige es muy importante y puede ver la luz tanto en el Uruguay como en cualquier otra parte del mundo, por la profundidad de los grandes temas que trata, escritos todos con jerarquía y autoridad.

En relación con mi exposición en el Senado, el editorial de ese semanario dice: "El Parlamento, en efecto, se nos muestra hoy en día afectado de un grave acceso de fiebre legiferante". "Legiferante", sí, reitero, es un término que se emplea mucho en la Argentina y los legisladores de ese país son muy afectos a él. Dice luego, textualmente: "El señor senador Cersósimo, según informó "Búsqueda" la semana pasada, en la ocasión que suscita nuestro comentario, expresó que el Senado asumía una enorme responsabilidad al poner en libertad a homicidas, violadores, secuestradores y rapiñeros". Eso lo dije y lo mantengo. "Estas expresiones" —continúa el editorial— "que habrían fundamentado elocuentemente un voto negativo, fueron vertidas por un legislador que anunciaba precisamente su asentimiento al proyecto". Esto no es totalmente exacto, porque aquí falta el contexto de lo que había manifestado en aquella oportunidad, es decir, que votaba el proyecto con esa salvedad. Tengo aquí la versión taquigráfica de lo que expresé y deseo, referirme a ella, si el tiempo me alcanza o si cuento con la indulgencia del señor Presidente del Cuerpo, porque he sido aludido de alguna manera y creo que es conveniente que exprese algo.

Agrega luego el editorial: "Legisladores que votan cuando no saben qué se está tratando se suman a los que votan a favor cuando están en contra. Que los proyectos resulten aprobados no es, pues, sorprendente. Pero sí es, para nosotros al menos, profundamente intranquilizador. "Retornando al tema del comienzo, aparte de registrar al respecto" —continúa— "nuestra posición contraria, queremos destacar muy especialmente que, a propósito de un tema de semejante gravedad, habríamos querido oír del Senado de la República un debate exhaustivo, que pudiera tener un eco condigno en otros foros ciudadanos. Ciertamente que la celebración de audiencias públicas, en que expertos en criminología fueran oídos, no habría estado de más". La verdad es que ésto también lo hicimos; no realizamos una audiencia pública al estilo de otros países, pero invitamos a con-

currir a Sala a la Comisión Interministerial y al propio señor Ministro del Interior, a fin de que expusieran, en forma amplia y generosa, sus puntos de vista favorables al proyecto, en una posición distinta a la que nosotros sustentamos, tanto en la Comisión como en el seno del Cuerpo.

SEÑOR MARTINEZ MORENO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR MARTINEZ MORENO. — Solicito que el señor senador Cersósimo nos lea nuevamente la última frase porque me parece que tiene otra intención. Se habla de audiencias públicas, con asistencia de personal de criminología, previas a la puesta en libertad o al decreto de libertad del encausado. Creo que es como yo lo entendí, aunque puedo haber oído mal.

SEÑOR CERSOSIMO. — Continúo, señor Presidente.

Leeré nuevamente para aclarar el sentido de esta lectura al señor senador Martínez Moreno y al Senado. Dice así: "Retornando al tema del comienzo, aparte de registrar al respecto nuestra posición contraria, queremos destacar muy especialmente que, a propósito de un tema de semejante gravedad, habríamos querido oír del Senado de la República un debate exhaustivo, que pudiera tener un eco condigno en otros foros ciudadanos. Ciertamente que la celebración de audiencias públicas en que expertos en criminología fueran oídos, no habría estado de más".

Entiendo que es a la instancia parlamentaria la que se refiere donde nosotros recogimos elementos de asesoramiento a través de la concurrencia a la Comisión de Constitución y Legislación y al seno del Cuerpo, en este caso por intermedio del señor Ministro del Interior y también en el primero, de éste y de la Comisión Interministerial, integrada por una conocida experta en la materia como es la Dra. Ofelia Grezzi y otros ciudadanos de reconocida idoneidad en la especie.

Obtuvimos esos asesoramientos que fueron más amplios que nuestra posición que no era la de la libertad automática sino que ésta debía ser otorgada o no a través de la decisión judicial, con términos breves y perentorios para conjugar los elementos fácticos que estaban en juego en este caso.

SEÑOR MARTINEZ MORENO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR MARTINEZ MORENO. — Señor Presidente: solicito que se prorrogue el tiempo de que dispone el orador, si es prorrogable.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que este término es improrrogable. La única forma posible sería votar el debate libre; pero, en este caso la reglamentación establece que cada señor senador puede hablar por una sola vez y no por más de veinte minutos.

SEÑOR MARTINEZ MORENO. — Si es así, solicito que se declare debate libre porque no creo que el señor senador ocupe más tiempo que el prudencial.

La otra referencia que deseo hacer es que sigo creyendo que en el texto leído se habla de criminólogos.

Los criminólogos van a hacer el estudio de cada asunto en particular desde el punto de vista médico y de la peligrosidad de la gente. Aquí no se dice expertos en Derecho Penal, como podría ser la Dra. Ofelia Grezzi o la propia señora Ministro del ramo; habla de criminólogos y en el actual trámite de la libertad anticipada ellos tienen un pronunciamiento sobre el asunto en particular. Pienso que se está hablando en forma confusa y se presta a las dos acepciones; la dada por el señor senador Cersósimo y la que yo entiendo.

Insisto en que se permita al señor senador Cersósimo terminar con su exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — La única solución posible para la moción planteada por el señor senador Martínez Moreno es que se declare libre el debate. No obstante, me permito señalar que el señor senador Cersósimo, que ha utilizado el máximo de veinte minutos, aún no se ha referido concretamente a las modificaciones de los artículos 6º, 7º y 8º en la única discusión particular que admite este proyecto por venir de la Cámara de Representantes, sino que lo ha utilizado a modo de discusión general.

Creo —y discúlpeme el señor senador Cersósimo— que ha infringido el Reglamento. Podemos declarar el debate libre, pero siendo tres las modificaciones que existen en el proyecto a ellas deberíamos reducir el debate para tratar de ser más eficaces y más ágiles.

(Apoyados)

SEÑOR MARTINEZ MORENO. — Señor Presidente: no insisto porque me doy cuenta de que pedir debate libre sobre un asunto para tratarlo durante cinco minutos significa caer en cierto modo en el abuso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Cersósimo. Le solicito que sea lo más breve posible.

SEÑOR CERSOSIMO. — La parte a la cual me voy a referir no fue interpretada debidamente por los medios masivos de comunicación. Lo que expresé en nombre del sector sobre la materia que estamos tratando y en relación con el proyecto —y el señor Presidente tiene razón de que específicamente no me he referido a los artículos que han sido modificados, pero sí se puede inducir que hay alguna relación con ellos— fue que se modificara e incorporara esa disposición al proyecto, que es la que nosotros presentamos en el debate original en el Cuerpo. Por lo tanto, de alguna manera, estamos dentro de la discusión particular en relación con todo el contexto del proyecto, máxime si tenemos en cuenta la filosofía que aquí se ha indicado, diciendo que la acogemos porque fue una posición inteligente y madura como todas las que presenta el señor senador Tourné, cuando dijo que había una unidad de contexto que no hacía posible, según él, que nosotros pudiéramos tener suerte en el andamiento del aditivo propuesto después del artículo 7º, porque según su opinión sería desvirtuar todo el contenido y el sentido del Proyecto de Ley en trámite. Es una posición que naturalmente respeto, aunque no comparto.

Por lo tanto, de alguna manera, me estoy refiriendo a los artículos que han sido modificados. El semanario agrega más adelante: "¿qué consecuencias debe presumirse que tendría ese proyecto?" Es una lástima que no pueda en la discusión general —que no existe— referirme con más extensión a este tema, porque hubiera sido muy importante su conocimiento por el Senado. "¿Qué consecuencias?" —dice el editorial— "¿debe presumirse que tendría ese proyecto, de convertirse en ley, sobre el índice de criminalidad a que quedaría expuesta nuestra comunidad?" continúa: "Si se trata de poner en libertad, como adujo el senador Cersósimo, a homicidas, violadores, secuestradores y rapiñeros, y de debilitar a los ojos de todos los infractores potenciales el poder disuasivo de las penas, ¿a qué nos exponemos? Nosotros no somos —agrega el editorial— expertos en la materia. No sabemos qué consecuencias otras medidas semejantes puedan haber tenido en otros lugares. Querríamos sa-

ber. Querríamos que todos nuestros legisladores y toda nuestra opinión pública, estuviera debidamente informada. No podemos comprender que la urgencia haya hecho presa al Senado al grado tal que consideraciones como las que nos hemos planteado hayan sido ignoradas por completo".

Declaro, que a nuestra bancada estos argumentos, estos comentarios no le son aplicables y a nosotros, en lo personal, tampoco ya que nuestra posición es muy clara en ese aspecto.

No tengo más remedio que abreviar mi exposición. Le agradezco al señor Presidente la gentileza que ha tenido, con su característica generosidad de espíritu, al permitirme transgredir muy levemente el Reglamento, cosa que no acostumbro a hacer.

En nombre de nuestra Bancada, la Unión Colorada y Batllista, anuncio, señor Presidente, por las razones expuestas y por no haberse acogido el aditivo que hemos hecho referencia en el Senado, en primer término, y en la Cámara de Representantes ahora con motivo de tratarse en ese ámbito este Proyecto que recibimos, que vamos a votar en contra del mismo, salvo el artículo 7º referente a amnistía y renuncia o suspensión de ésta, que propusimos ooprtunamente.

17) CUARTO INTERMEDIO.

SEÑOR POSADAS. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR POSADAS. — Señor Presidente: es notorio que se encuentran ausentes de Sala un importante número de senadores de nuestro partido. El hecho de que estos señores senadores no estén presentes en Sala no debe interpretarse como desinterés por el tema que se está tratando; ni está vinculado para nada con la naturaleza de este Proyecto de Ley, sino que obedece a la necesidad de atender otras obligaciones de índole política, que son igualmente importantes.

Presumo con fundamento que existe interés de su parte, así como también del Senado, en que este asunto se discuta con una asistencia más nutrida.

Por ese motivo, solicito que se pase a cuarto intermedio por un término de 45 minutos, a fin de poder contar con la presencia de los senadores de mi partido.

Hago moción concreta en tal sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quiero dejar constancia, porque nobleza obliga a decirlo, que el señor senador Pereyra había solicitado a la Mesa cierta tolerancia para iniciar la Sesión. Por otra parte, el señor senador Pereyra contaba con que la hora previa durara más tiempo, cosa que no ocurrió en el día de hoy, ya que fue muy breve, contrariamente a lo que normalmente acontece.

Se va a votar la moción propuesta por el señor senador Posadas en el sentido de pasar a cuarto intermedio por el término de 45 minutos.

(Se vota:)

—20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Es la hora 18 y 57 minutos)

18) LIBERTAD PARA PROCESADOS, CONDENADOS O PENADOS POR DELITOS COMUNES. Régimen excepcional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

(Es la hora 19 y 45 minutos)

—La Mesa quiere informar que durante este cuarto intermedio se ha advertido que en la remisión del Proyecto de Ley aprobado por el Senado, que fuera enviado a la Cámara de Representantes —no tengo aquí la fecha de su envío, pero creo que fue el 22 de abril— se padeció un error.

El texto de ese proyecto no es exacto, sino que es el primitivo que elaboró la Comisión de Constitución y Legislación. En consecuencia, senadores de los tres partidos políticos aquí representados hemos deliberado y entendimos que para subsanar este error, el mejor procedimiento no consistirá en rechazar las modificaciones de la Cámara de Representantes ya que las compartimos, y volver a enviarlo a la Asamblea General, sino que debemos aprobarlo tal como viene de esa Cámara e inmediatamente después abocarnos a las modificaciones de los aspectos que no pudieron ser tenidos en cuenta debido a que no se envió el proyecto que correspondía.

SEÑOR LACALLE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Lacalle.

SEÑOR LACALLE. — Señor Presidente: como recordarán los señores senadores, cuando se trató el proyecto le formulamos una serie de críticas, no sólo a él en sí mismo sino al entorno en que se iba a votar.

Debido a las circunstancias de que en ese momento estábamos manteniendo una conversación con otro señor senador fuera del recinto, no pudimos estar presentes para emitir nuestro voto negativo. Por lo tanto, vamos a tomar un par de minutos para que de esa forma quede asentada nuestra voluntad de votar negativamente este proyecto, en base a las razones que expuso nuestro sector político en la Cámara de Diputados. En ese ámbito, propusimos un proyecto sustitutivo que mejoraba en mucho éste que hoy parecería que va a ser consagrado como ley. Esto lo decimos sobre todo, señor Presidente, ante la circunstancia de hecho en que se encuentra el poder político, estatal, frente a la situación de facto que se vive en los establecimientos penales y en vista a la generalidad con que se concede, a través de esta ley, la libertad sin ningún tipo de discriminación.

A través de este proyecto sustitutivo procurábamos establecer uno de los principios fundamentales de nuestro Derecho Penal, que es que la individualización de la responsabilidad —porque si algo existe como único e intransferible, eso es el hombre y la circunstancia que lo lleva a delinquir— sea analizada nuevamente en forma individual, porque existen distintos tipos de delito, algunos eximentes y otros atenuantes de la responsabilidad; hay que tomar en cuenta la conducta posterior al encarcelamiento; también hay un análisis científico del grado de recuperación; además un informe de los directores de los institutos carcelarios, todo lo cual hace, a nuestro juicio, indispensable su consideración para poder conceder un beneficio como éste por lo que, reitero, es importante que se analice caso por caso.

Hemos recogido la misma opinión con todos aquellos habitantes de la República con los que hemos hablado. La gente, la ciudadanía, está en contra de la aprobación de este Proyecto de Ley que, en forma general, prácticamente, matemáticamente, establece que en cuanto se cumpla la mitad de la pena se decreta la libertad de los presos. Esa es la gran objeción que se formula y que se va a formular a esta ley, y que, además, debe constituir un llamado de alerta para que no legislemos en ninguna otra materia, y mucho menos en ésta que en ninguna, en forma de franquicias o sin tomarnos el trabajo, sin darle alguna tarea a los organismos competentes que deben cumplirla, sin individualizar, calibrar, pasar por el cernidor cada una de las conductas.

Digo esto debido a que, por las razones señaladas, cuando se trató el proyecto en una primera instancia no lo pude votar negativamente en el Senado. En nom-

bre de nuestro sector, reiteramos nuestra radical oposición al fondo, forma y circunstancias que nos ha expresado el Poder Ejecutivo y que motivan la apertura de las puertas de las cárceles.

Entrando en el análisis de las modificaciones, queremos decir que estamos totalmente de acuerdo con la variable que se ha establecido para el artículo 7º

Uno de los bienes más importantes que posee una persona es su honor, su nombre y el derecho inalienable, intransferible, insustituible a que cuando el mismo haya estado en cuestión, quede exonerado mediante una decisión judicial.

Lamentablemente vivimos en un sistema en el cual el hecho de ser procesado implica una tacha. Se dice en el diario hablar que Fulano de Tal es procesado, invirtiendo en forma total el principio de que se es inocente hasta que se pruebe la culpabilidad. Teniendo en cuenta que éste es un concepto normal en nuestro país —así se habla, se razona y se juzga a las personas—, existe aún más razón para que los ciudadanos que nos han visitado nos hayan solicitado concretamente que aprobáramos esta variable, exigiendo que exista una instancia absolutoria o condenatoria individual. Entendemos que de suceder lo contrario se dejaría flotando sobre los nombres de muchas personas la sospecha de si hubo o no sentencia, o si fueron liberados y exonerados de culpa en esta especie de franquicia en la que habrán entrado justos y pecadores.

Por lo expuesto, señor Presidente, fervorosamente adherimos a la nueva redacción con la que se ha beneficiado al artículo 7º De esta manera, cada ciudadano podrá tener su hora ante los tribunales, que es un derecho inalienable, al cual tenemos que acostumbrarnos a convertirlo en un hábito. La hora ante la Justicia es uno de los momentos cruciales para la conducta de los hombres y, por lo tanto, debe ser garantizado.

En consecuencia, señor Presidente, adelantamos nuestro voto favorable al artículo 7º y reiteramos nuestra oposición al proyecto por las razones que acabamos de expresar.

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Señor Presidente: es exacto lo que se manifestó al reanudarse la sesión, en el sentido de que al advertirse el involuntario error padecido —cuando se aprobó un texto que estaba en la Mesa, que no era el que se había corregido en la Comisión— luego de una deliberación e improvisando opiniones sobre un tema que nos tomó a todos por sorpresa, llegamos en principio a un acuerdo en el sentido de sancionar la ley tal como viene de la Cámara de Representantes y luego corregir el texto por vía de un nuevo Proyecto de Ley.

Un compañero de Bancada me ha formulado una observación —al igual que otro señor senador que no pertenece a mi Partido— que me ha hecho reflexionar nuevamente sobre el tema y que me parece atinada. La reflexión es la sisiguiente: si el error padecido se tiene que corregir, no siguiendo el procedimiento constitucional que indica que cuando una Cámara que ha remitido un proyecto y lo recibe con modificaciones, en el caso de insistir en su proyecto original la discrepancia se resuelve en la Asamblea General, sino introduciendo de inmediato un nuevo Proyecto de Ley que corrija los errores padecidos, va a dar una sensación —no quiero extremar la adjetivación— que poco prestigirá al senador y el Parlamento todo. ¿Cuál va a ser la explicación pública de que no bien sancionada una ley a las 48 o 72 horas se la modifica? O bien se dice la verdad, que hubo un error administrativo —en realidad esto no debe ocurrir— y que se estaba considerando un texto que no era el que había remitido la Comisión y que por haberse solicitado que no se leyera el texto no pudimos advertir el error. Creo que todo esto no prestigia al Senado. De otra manera, se podría proceder no diciendo públicamente la verdad y dar la impresión de que se habían cometido errores de orden técnico al redactar la ley, de los cuales recién nos dimos cuenta después de haber sido sancionada.

Realmente ninguna de las dos posibilidades nos deja bien parados. Es evidente que este problema ocurrió sin mala fe ni responsabilidad de nadie; quiza sucedio debido al ajetreo permanente en el cual nos encontramos. Lo cierto es que la Comisión había trabajado con mucha seriedad, introduciendo algunas reformas de orden técnico que consideramos imprescindibles para ajustar el proyecto. En definitiva, si ha habido un error, existe un procedimiento constitucional que permite subsanarlo, que es citar a la Asamblea General.

Si los tres Partidos están de acuerdo en que el texto que había salido del Senado era técnicamente superior al que fue a la Cámara de Representantes, y si además admitimos que esa Cámara, en el artículo referente a la amnistía introdujo una variante que puede ser positiva —inclusive estuvo a punto de votarse en el Senado; pues la había propuesto el señor senador Cersósimo, sobre tablas, en plena sesión, por lo cual no hubo tiempo de deliberar y la votación se perdió escasamente— no creo que puedan existir inconvenientes para que la Asamblea General corrija todos los defectos y sancione el texto adecuado.

Todo esto tiene una dificultad pues al prolongarse todavía más la sanción de la ley, se demora, asimismo, la liberación de los presos. Pero también está de por medio el buen nombre, el prestigio y la seriedad con que debemos legislar. En realidad creo que para algo están los legisladores, y si mañana tiene que convocarse especialmente a la Asamblea General para resolver ésto en media hora —entiendo que no debe llevar más tiempo— la citamos, ya que para ello no existe ningún impedimento insalvable.

Pido disculpas a la Mesa y a los señores senadores con los cuales estuve conversando informalmente durante el cuarto intermedio, pero reflexionando aún más sobre el problema, me han convencido los argumentos que se me han formulado. En este momento considero que lo lógico es que insistamos en el proyecto que habíamos reimtido. Es decir, en el texto que aún con errores remitimos a la Cámara de Representantes, de modo tal de habilitar la instancia de la Asamblea General.

SEÑOR BATALLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATALLA. — Señor Presidente: éste es un tema sobre el cual todos nosotros hemos dudado y aún no tenemos claro.

El error obedece al hecho de que se trabajó en Sala con un texto y con otro diferente en la Mesa, debido a circunstancias de desajuste en nuestro trabajo.

Creo, en definitiva, que desde el punto de vista de la técnica parlamentaria el mejor camino es, sin ninguna duda, la remisión del proyecto a la Asamblea General, no aceptando el Senado las modificaciones propuestas por la Cámara de Diputados,

(Ocupa la Presidencia el señor senador Pereyra segundo Vicepresidente del Senado)

—No creemos que el texto aprobado por la Cámara de Representantes sea sustancialmente distinto del que, en definitiva, fue aprobado aquí en el Senado. Pienso que en cierto sentido estaríamos dando una voluntad legislativa que no sería totalmente correcta, en nuestro concepto, en la medida que la Cámara de Diputados trabajó con un texto que creyó provenía de este Cuerpo y que era distinto del que había sido aprobado por el Senado,

Declaro, señor Presidente, que en la duda, y aún entendiendo que de pronto los días que se pierdan en la aprobación por la Asamblea General pudieran ser inconvenientes para el problema que estamos tratando de resolver con este Proyecto de Ley, me inclino por no aceptar las observaciones y remitir el problema a la Asamblea General.

Creo que existiendo acuerdo y pudiendo reunirse las Comisiones de Constitución de ambos Cuerpos, podríamos llevar un texto sustitutivo que recoja lo que sin duda hubiera sido voluntad coincidente de ambas Cámaras, sin necesidad de una nueva ley, y legislando como en nuestro concepto debe hacerse.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dn. Pereyra). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Yo me encuentro entre los senadores que votaron la modificación del artículo 7º que propuso el señor senador Cersósimo, el resultado de la votación fue muy ajustado ya que nuestra posición se vio derrotada apenas por dos o tres votos. Congruente con aquella posición, la nuestra de ahora es la de allanarnos a aceptar las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados y votar afirmativamente este proyecto, en vez de mantener el original que, en su totalidad, no contó con nuestro apoyo ni con nuestro voto.

Se ha cometido un error de carácter administrativo que tendrá que ser corregido de la manera más llana posible. Tenemos dos soluciones y ambas son igualmente malas. De modo que si el parecer del Senado es manner el proyecto original —yo al menos dejo a salvo mi posición con respecto al artículo 7º— acompañaré esta solución. En caso contrario, acompañaré la moción que al Senado le parezca que contiene la solución más fácil, la más viable o la mejor, para corregir el error padecido.

Hay que trasladar, señor Presidente, la posición sostenida en el seno de este Cuerpo a la Asamblea General. En aquella oportunidad nos pareció —como nos parece ahora— que el beneficio de la amnistía tiene que ser optativo. Si la persona que lo va a recibir, dentro del lapso que se establezca, decide que se termine su juicio porque desea dejar bien limpio su nombre, nosotros no le podemos negar esa opción.

De manera que, con estas salvedades, yo también acompaño la solución de mantener el proyecto original del Senado para promover en la instancia de la Asamblea General, un proyecto sustitutivo.

SEÑOR BATALLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIGLIUTI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dn. Pereyra). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR BATALLA. — Simplemente para señalarle al señor senador Cigliuti que en el intercambio de opiniones que realizamos algunos senadores sobre el tema que le preocupa, decidimos acompañar el mismo temperamento que se aplicó en la Cámara de Diputados, en el sentido de modificar el artículo 7º en la forma que había propuesto el señor senador Cersósimo.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dn. Pereyra). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Solamente deseo hacer una precisión acerca del voto que voy a emitir.

Cuando se votó la ley que inicialmente aprobó el Senado, me encontraba de licencia por razones de salud y, por lo tanto, no participé ni en las deliberaciones ni en la votación. Ahora, voy a acompañar la solución que tenga mayoría, cualquiera sea la que se proponga: a bien aprobar el proyecto que viene de la Cámara de Diputados, para subsanar a posteriori el error cometido, o, tal vez, la posición que sostiene el señor senador Aguirre, que es la que me parece más congruente para el buen prestigio parlamentario. Si hubo una discrepancia y si, además, tenemos un acuerdo que va a asegurar que en un plazo muy breve saldrá la ley como debe salir, personalmente me inclino por esta segunda hipótesis, en vez de forzar los razonamientos y los procedimientos.

Deseo manifestar que esta ley nunca me agradó. Sé muy bien que es el corolario casi obligado de una situación anterior y que lo mismo ha pasado en todos los países que salen de un gobierno de facto. Se votan leyes de amnistía para los presos políticos, o que han cometido delitos comunes conexos con los delitos políticos, y sobreviene, inmediatamente, la presión de los presos comunes para lograr un tratamiento más o menos similar.

(Ocupa la presidencia el doctor Tarigo)

SEÑOR MEDEROS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR MEDEROS. — Todos los que vamos a votar esta ley tenemos reservas. Pero debo recordar, si no estoy equivocado, que el principal impulsor de esta ley es el señor Ministro del Interior. Esto viene del Gobierno de la República y el Parlamento, con sus reservas —cada uno de nosotros las tenemos— desea facilitarle las cosas al Poder Ejecutivo. Sin embargo, repito, que el principal impulsor es el señor Ministro del Interior.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Yo, como legislador, reivindico mi derecho de que no me guste, porque soy un parlamentario libre y tengo derecho a manifestar mi opinión, concorde o discorde. Puedo, incluso, votar por disciplina partidaria o votar, simplemente, a desgano, como lo estoy haciendo ahora. Creo que esto último que dije le agradó al señor senador Mederos —veo que se sonríe— ya que es también partidario de actuar con total libertad.

SEÑOR MEDEROS. — Sí, señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Decía que me rechinan —como decía el doctor Echegoyen— muchas de estas cosas e incluso me rechinan las designaciones, es decir, estos neologismos que se emplean ahora al decir "presos sociales", como si el autor de un asesinato a mansalva o un violador de una niña de seis años no fuesen responsables de esos actos delictivos, sino el producto de una sociedad que los incomprendió y por lo tanto, los traumó de niños. Para mí son, y siguen siendo, presos comunes, sin esa nueva etiqueta que parece estar de moda, de presos sociales, que no comparto ni acepto.

Repito lo que decía antes de la interrupción del señor senador Mederos. Cuando estamos frente a una amnistía o a la liberación de presos políticos o de autores de delitos comunes conexos con delitos políticos, viene un empuje de los presos comunes para obtener un tratamiento preferencial o de mayor benignidad en la aplicación de las condenas de que fueron objeto. Esto naturalmente provoca exitación y hay una cierta presión que se traduce en el orden social, por la vía de los familiares y de la propia argumentación que los presos comunes esgrimen en estos casos.

La ley no es demasiado benigna y advierto que si hubiese tenido mayor benignidad, yo hubiera votado en contra. Ella suprime algunas de las exigencias que normalmente se plantean para la liberación de los condenados que hayan cumplido la mitad de la pena; por ejemplo la observancia de la buena conducta o los síntomas de recuperación del recluso, que hacen creíble

que su vuelta a la sociedad sea compatible con la vida normal en ella.

Por estas razones es que la voto afirmativamente pero, al mismo tiempo, dejo sentadas las reservas que me ofrece, así como lo hizo el señor senador Lacalle, ya que considero que el tratamiento de los presos políticos es una cosa y el de los presos comunes, otra. El que atentó contra la sociedad violando sus normas, sobre todo sus códigos penales que son producto de una sociedad democráticamente organizada y que tiene esas normas para defenderse de quienes no se acompasan a un convivir colectivamente decente y en forma, debe pagar por ello.

Tampoco creo que deban merecer un tratamiento preferencial, ni demasiada benignidad que haga olvidar o atenuar el rigor de la condena que han recibido en función —muchas veces— de los gravísimos e incalificables delitos de que fueron autores.

Reitero que, en mi concepto, el tema no da para más, porque ya ha sido resuelto tanto por una Cámara como por la otra. Simplemente quería dejar sentado mi punto de vista personal con respecto al tema y mi opinión favorable a la tesis sustentada por el señor senador Aguirre, en el sentido de que el procedimiento que él propone me parece el más adecuado a seguir por el Parlamento.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: no escuché con la atención acostumbrada —porque estaba explicándole a algunos señores diputados el problema que se mencionaba hace un rato— la exposición del señor senador Aguirre.

Si mal no recuerdo, los señores senadores Aguirre y Batalla se inclinaban por la tesis de que este proyecto pasara a la Asamblea General. Comprendo que estamos bajo el imperio de las circunstancias y que es necesario terminar con este problema de hecho creado en el Penal de Punta Carretas. Pero quiero ser leal conmigo mismo expresando que en estos momentos en los que me he detenido a pensar sobre la situación creada, no considero que el pase a la Asamblea General sea lo que surja de una interpretación armónica de los preceptos constitucionales.

Creo que tenemos que declarar, lisa y llanamente, la invalidez de la remisión del Mensaje del Senado a la Cámara de Diputados, y volver a remitirlo tal como debió haber salido para que dicha Cámara se pronuncie. Estoy absolutamente seguro de que esto se encuadra en lo que en el Código Civil figura como vicios de consentimiento. Hay un error de hecho —involuntario, por supuesto— en cuanto a lo que supone el tratamiento del tema por la Cámara de Representantes. Esa Cámara creyó tratar algo que había sido aprobado por la Cámara de Senadores, y ello no es así. Por lo tanto, trató una cosa que no es la que resultó de la aprobación en este Cuerpo. Entonces, hay que remitir nuevamente el Mensaje para que la Cámara de Diputados considere lo que ha sido aprobado aquí.

SEÑOR TOURNE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RICALDONI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR TOURNE. — He escuchado muy atentamente al planteo formulado por el señor senador Ricaldoni, pero creo que la oportunidad para proceder en una instancia como la que él sugiere, quedó agotada desde el momento en que el proyecto pasó a consideración de la Cámara de Representantes. Dicha Cámara, analizando el proyecto e incorporando otros elementos de juicio, expresó en un proyecto de ley, su voluntad legislativa en torno a la temática relacionada con la libertad de los presos sociales. Contrariamente a lo que señalaba el señor senador Paz Aguirre, considero que "presos sociales" es una buena expresión; podríamos referirnos a algún capítulo en torno a este asunto, pero no creo que debamos enfrascarnos ahora en una discusión sobre cuál es la expresión adecuada.

Sucede que no es posible comunicar al otro Cuerpo parlamentario que cometimos un error y que, por lo tanto, deben borrar la decisión legislativa operada en torno al proyecto, de manera de retrotraer las cosas a fojas cero. Ello no es posible porque la Constitución establece distintas etapas en el curso del tratamiento de los proyectos de ley y cada una de ellas va cerrando la anterior, sin que pueda haber una revisión, si no es por los mecanismos y medios que la propia Constitución prevé. Si en esta instancia existe un proyecto que no conforma, porque hubo un error en la Cámara de Senadores, y lo adicionado por la Cámara de Representantes no cuenta con el apoyo de este Cuerpo, entonces, lo único que nosotros podemos hacer para corregir los errores voluntarios o involuntarios del proyecto es, precisamente, rechazarlo, convocar a la Asamblea General y que ésta formalice su opinión en torno a un tercer proyecto —que puede ser éste u otro— relativo a la temática en estudio.

De manera que señalo —sin ánimo de contradecir al señor senador Ricaldoni— que, desde el punto de vista de la aprobación de la ley, hay etapas que quedan cerradas. No podemos restituirlas ni retroceder en esta materia, sino que tenemos que buscar los caminos indicados por el señor senador Aguirre en el sentido de rechazar el proyecto y convocar a la Asamblea General.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. — He escuchado con mucha atención y comprendo que la otra solución tiene el atractivo de que con una sola etapa más terminaríamos la consideración del tema. Pero cuando uno mira el artículo 134 de la Constitución, que dice: "Si la Cámara en que tuvo principio el proyecto, lo aprueba, lo pasará a la otra para que, discutido en ella, lo apruebe también, lo reforme, adicione o deseche". Resulta que la Cámara de Diputados no discutió y aprobó el proyecto aprobado por el Senado. Entonces, cuando lo remite nuevamente al Senado —porque le efectuó observaciones— nos damos cuenta que esas objeciones, en realidad, no tienen nada que ver con el resultado de la tarea cumplida por la Cámara de Senadores sino con un texto que, por error involuntario, aquí no fue considerado pero sí enviado. Si ello es así, ¿cómo se puede poner en movimiento la hipótesis de la Asamblea General que significa que ambas Cámaras discrepan, pero conociendo lo aprobado en la otra? En este caso, la Cámara de Diputados trató un proyecto que no salió de este ámbito. Entonces, la competencia de la Asamblea General no entra en juego.

Comprendo que esto complica las cosas. Creo que si esta es la forma de subsanar las dificultades que suelen ocurrir en el funcionamiento de las Cámaras, podemos crear un mal antecedente. En cambio, pienso que en este caso, lo único que podríamos hacer es proceder como si por primera vez llegara al Senado un proyecto surgido en la Cámara de Diputados. Pero esto también tiene el defecto o la debilidad de significar que el proyecto se originó en la Cámara de Diputados, cuando en realidad surgió de una iniciativa de este Cuerpo. No creo que la adopción de este camino signifique una aplicación prolija o cuidadosa del texto constitucional.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Señor Presidente: iba a referirme a otro aspecto, pero en lo que tiene relación con la duda que incuestionablemente planteó con acierto el señor senador Ricaldoni, debo agregar — si se me permite — algún argumento. En cierto modo, este Cuerpo es dueño de sus propios errores.

Es verdad lo que señala el señor senador Ricaldoni en el sentido de que podríamos realizar el trámite al que él se refiere, partiendo de la base incuestionable de que cometimos un error. Pero también está dentro de las facultades de este Cuerpo el no exhibir el error. Simplemente podríamos continuar el camino trazado como si no hubiera pasado nada, y salvaríamos una dificultad Comprendo que el desarrollo a que él se refiere, es impecable. Pero me permito señalar que nosotros no tenemos la obligación de seguirlo. Podemos adoptar el criterio de que si el error se cometió, ello no invalida la necesidad de legislar sobre el punto, considerando que las diferencias no son de tal volumen.

Lo que motivó mi solicitud para hacer uso de la palabra, es que creo que en algunos casos debemos ser muy precisos. Se nos dice que convoquemos a la Asamblea General para que en una sesión muy corta, retornemos al proyecto que debió ser aprobado en el Senado y que aceptemos las modificaciones de la Cámara. Con ello concluiría el problema.

Solicito que quienes conocen bien el texto indiquen si las diferencias entre el error y lo que se quería son pocas o muchas. Si son muchas, la Cámara de Diputados no se va a expedir en forma rápida argumentando que no puede pronunciarse en minutos y considerarán y estudiarán los diversos ángulos que plantea el proyecto.

En segundo lugar, preguntaría también, si se tiene certeza de que la Cámara de Diputados aceptaría nuestro proyecto primitivo, porque aquí se ha expresado que si le hubiéramos remitido el que debimos enviarle, la Cámara baja le habría introducido algunas modificaciones para después devolverlo. Formulo esa pregunta porque, si no hay certeza en ese aspecto, nos vamos a encontrar con que el trámite no es tan corto y, en ese caso, preferiría quedarme con la solución — que seguramente no será la mejor, pero sí la más práctica — de aprobar el proyecto tal como viene, solucionando así un problema que, como decía el señor senador Mederos, responde a ciertas urgencias que todos respetamos y reconocemos. Las correcciones las haríamos después, porque el proyecto, tal como viene — y expreso una última inquietud — creo que no altera el objetivo buscado. Los señores senadores más familiarizados con el tema, me podrán decir si estoy en lo cierto o no.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite una interrupción señor senador?

SEÑOR GARCIA COSTA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de conceder la interrupción al señor senador Cersósimo, quisiera señalar, a título de aclaración, que las diferencias entre el proyecto aprobado por el Senado y el que comunicó a la Cámara de Representantes, hacen referencia al artículo 3º, en tanto que las modificaciones que introdujo dicha rama del Parlamento se relacionan con los artículos 6º, 7º y 8º.

Por otra parte, no podemos contestar la pregunta del señor senador García Costa, porque no sabemos si en aquella hipótesis la Cámara hubiera aprobado ese texto.

Puede interrumpir el señor senador Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Simplemente quiero decir al señor senador García Costa — no para reivindicar la calidad de padres de esta fórmula, sino porque es muy probable que muchos señores senadores lo desconozcan — que en el proyecto que presentó la Unión Colorada y Batllista con relación a la amnistía de los presos políticos, establecimos esa misma fórmula de la semisuma, que después en este proyecto hizo suya la Comisión de Constitución y Legislación. Puede haber — y creo que ese es el sentido de la pregunta del señor senador García Costa — una diferencia entre un sistema y el otro.

Voy a poner el ejemplo del delito de rapiña. Este se castiga con un máximo de 16 años de penitenciaría y con un mínimo de 4; la mitad de la pena máxima es de 8 años, pero la mitad de la semisuma de la pena máxima y de la mínima, es de 5 años. En este caso, la diferencia es de 3 años.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador García Costa.

SEÑOR BATALLA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GARCIA COSTA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador Batalla.

SEÑOR BATALLA. — Vamos a tratar de explicar cuáles son los dos aspectos del artículo 3º que fueron solucionados en el Senado en forma distinta a como vienen resueltos de la Cámara de Diputados, porque precisamente la comunicación se refirió al texto original del proyecto y no al que había resultado aprobado en la Comisión.

En materia de procesados, se había establecido que la libertad se iba a otorgar cuando se hubiere cumplido la mitad de la pena máxima del delito imputado. Se entendió que esa solución era demasiado rigurosa, ante una situación que es, desgraciadamente, muy normal en nuestro sistema penal, y es que prácticamente el 80 % de los presos son procesados y no penados, es decir que a su favor obra una presunción de inocencia. Entendíamos que en los casos en que el sumario se había demorado largamente, era en cierto modo injusto aplicar ese principio cuando muchas veces se trataba de primarios que, naturalmente, en la individualización de la pena que realiza el Fiscal están muy alejados de los máximos de las penas. Por eso se establecieron dos criterios en la Comisión: uno general y otro especial para aplicar pura y exclusivamente a los primarios — y que es aquel de la semisuma al que se refería el señor senador Cersósimo — lo que naturalmente reducía la pena que debían cumplir los procesados.

En segundo término, el artículo 3º preveía una última hipótesis: la de aquellos condenados que tenían pendiente la unificación de su pena. Entonces, el proyecto original contemplaba un mecanismo de pena más grave, que se consideró injusto e incorrecto. Por eso se estableció la obligación para el juez de realizar una estimación provisional de la pena a recaer y determinar sobre esa base la mitad, y sobre ésta, la libertad.

Esas son las dos diferencias fundamentales que aparecían en el texto del proyecto aprobado en la Cámara de Senadores y que no fue comunicado a la Cámara de Representantes. Naturalmente, no altera la sustancia del problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador García Costa.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Entiendo que de las palabras del señor senador Batalla se derivaría que las diferencias no obstarían a una pronta resolución en la Asamblea General.

SEÑOR AGUIRRE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GARCIA COSTA. — Con mucho gusto.

SEOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador Aguirre.

SEÑOR AGUIRRE. — Quiero sumar mis palabras a las del señor senador Batalla para satisfacer la inquietud que ha manifestado el señor senador García Costa.

Las dos diferencias que hay entre el proyecto modificado por la Comisión y el texto originario —que fue el que por error se votó y se remitió a la Cámara— no son de esencia. No introducen ninguna variante fundamental en el proyecto. Simplemente, en el literal A) del artículo 3º, se establece un criterio más lógico y no tan severo para los delincuentes primarios que sólo están procesados y, por lo tanto, recae sobre ellos una presunción de inocencia. El criterio que se establece en el literal D), más que benigno, es técnicamente más correcto, porque el texto era algo confuso cuando se refería a la unificación de las penas. Se trata de una modificación o mejora de carácter técnico. Por eso es que presumimos que, una vez explicada esta situación, no habrá inconvenientes en la Cámara de Diputados en el sentido de introducir a su proyecto estas dos modificaciones. Por otra parte, creemos que en la Asamblea General se aprobará rápidamente.

También quiero expresar algo sobre lo que desde el punto de vista constitucional ha manifestado el señor senador Ricaldoni. Creo —con todo respeto por su opinión— que la razón en este punto la tiene el señor senador Tourné y que la ha expresado de manera muy clara. Por lo tanto, no voy a insistir sobre ella. Simplemente quiero agregar una reflexión más. Si creemos tener el derecho de no considerar un proyecto sancionado por la Cámara de Diputados, por el hecho de que se remitió un texto erróneo sobre el cual recaería el vicio de consentimiento que señalaba el señor senador Ricaldoni, sentaremos un precedente excepcional. No debe haber un caso como éste en la historia legislativa del país.

En cambio, ampliar el procedimiento constitucional y remitirnos a la Asamblea General, es lo que dice la Constitución y lo que se ha hecho infinidad de veces.

Por otra parte, si el error no se hubiera cometido al remitir el proyecto a la Cámara de Representantes, sino el Poder Ejecutivo, y éste lo hubiera promulgado y publicado, ¿podríamos decir ahora que no vale la promulgación ni la publicación porque remitimos un texto equivocado? Francamente creo que no podemos hacer eso. Entonces, me parece que debemos tratar de no sutilizar tanto la interpretación del texto constitucional e ir a lo que él dice, que es que cuando hay discrepancias debe remitirse a la Asamblea General. Es decir que nosotros insistimos en nuestro propio texto y por ello lo pasamos a la Asamblea General.

Tenemos que tratar de ser prácticos. Los dos criterios son admisibles: remitimos el proyecto a la Asamblea General o nos allanamos a las observaciones de la Cámara de Diputados. En uno u otro caso, no creo que el problema sea grave, porque el sentido general del proyecto se mantiene.

Lo que pienso es que, a esta altura, después de dar tantas vueltas a este asunto, lo que debemos hacer es pronunciarnos por uno u otro criterio.

Por consiguiente, señor Presidente: formulo moción en el sentido de seguir el procedimiento del artículo 135 de la Constitución, insistir en el texto que remitimos a la Cámara y, en consecuencia, convocar a la Asamblea General.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador García Costa.

SEÑOR GARCIA COSTA. — He terminado, señor Presidente.

SEÑOR TOURNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TOURNE. — Realmente, no sé si el señor senador Ricaldoni insiste en su planteamiento original. Debo señalar, como argumento adicional a lo que hemos expresado, que si aceptáramos la tesis de dar por válida la existencia de un error y nos retrotrayéramos al proyecto original, tendríamos que enviar a la Cámara de Diputados un poyecto que no comprende los artículos que ella agregó; por lo tanto, dicho Cuerpo modificaría ese proyecto y lo devolvería al Senado. En una palabra, introduciríamos una complicación de gran magnitud. Aunque no pesaran razones jurídicas o constitucionales en torno a la imposibilidad de retrotraer las etapas que se cumplen en la elaboración de una ley, igualmente creo prudente desechar una tesis que complica tanto la solución de un problema. Además, existe un camino más sencillo, que es la convocatoria de la Asamblea General —lo que puede hacerse en el día de mañana— para encontrar remedio a estos pequeñísimos problemas que se están planteando, ya que seguramente contará con los dos tercios de votos de la totalidad de dicho Cuerpo.

SEÑOR RICALDONI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR TOURNE. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: no deseo convertirme en una especie de "villano de la película" con este tema. Por otra parte, tengo la esperanza de que mi voto negativo —por las razones que ya he explicitado— no perjudique la sanción del proyecto.

Debo decir que, viendo el ánimo que hay en Sala, no he querido insistir en mi tesis, que podrá compartirse o no. Sin embargo, espero haber tenido más suerte que el señor senador Cersósimo y que, por lo menos, se admita que fue clara la exposición de lo que pienso.

Me parece que lo que corresponde a la circunstancia es utilizar, como argumento del pase a la Asamblea General, el hecho de que las modificaciones no son de suficiente entidad como para dar mérito a un debate distinto del que se supone.

En este caso concreto, creo que lo grave no es lo que, en definitiva, saldrá como ley sino el precedente que se sienta para otros casos en que pueda estar en juego alguna cuestión fundamental. Creo que no se trata de resolver el problema viendo cuál es la vía simple y cuál la complicada porque en tren de hipótesis, no podemos saber cuál será el trámite que se seguirá en la Asamblea General. En mi corta vida parlamentaria he aprendido que cuando uno piensa que la sesión será corta, es larga y cuando piensa que será prolongada, no lo es o no se realiza. En ese sentido, entraríamos en la futurología.

De acuerdo a mi leal saber y entender, se parte del supuesto de que cuando una Cámara aprueba o reprueba un texto enviado por la otra, lo hace sobre la base del texto original. Por lo tanto, el arbitrio o la última instancia que supone la Asamblea General es para aquellos casos en los que ambas Cámaras han actuado alternativamente con conocimiento cabal de lo que la otra ha hecho, y no se han puesto de acuerdo.

No quiero entrar en problemas sutiles, como los califica el señor senador Aguirre, pero debo decir que la Asamblea General se ha creado para eso y no para subsanar un error como éste. Repito que en este caso, en las consecuencias prácticas, puede no ser importante; pero en otros casos, sí, y crearemos un precedente. Cuando se trate realmente de un error de fondo, nos encontraremos con este antecedente que puede tener consecuencias imprevisibles. Algún día puede aparecer un especialista en derecho público que cree una tormenta en un

vaso de agua si se repite una situación de este tipo.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR BATALLA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR TOURNE. — Con mucho gusto, señor senador

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR BATALLA. — Pido disculpas al Senado, porque a veces tenemos la sensación de que estamos matando el tiempo cuando, realmente, es el tiempo el que nos mata.

Creo que es importante señalar que este problema que tanto nos preocupa —ya que nos coloca ante la naturaleza de nuestra formación profesional pensando en el vicio del consentimiento— no es la primera vez que se plantea. Tengo frente a mí un excelente trabajo realizado por la Secretaría del Senado, cuando ésta la desempeñaba el doctor Manuel De la Bandera, con la colaboración de Pedro Pablo Andrada y Federico de Arteaga, en cuya página 314, cuando se habla de las leyes, se citan distintos casos de errores cometidos, de las características del que hoy nos ocupa. Naturalmente, no voy a leer todo lo que se dice al respecto, pero mencionaré algunos de ellos. Uno, es la cita errónea en la fecha de una ley; otro, en la comunicación hecha al Poder Ejecutivo, aún cuando el texto había sido promulgado. En este caso se había promulgado un texto con un aditivo a un inciso que no había sido aprobado en Sala. También habla de los posibles efectos jurídicos de un error padecido en la comunicación de un artículo o inciso que no tuvo aprobación parlamentaria. En el caso anterior se trataba de una serie de discrepancias de carácter gramatical que no alteraban los conceptos.

Con esto quiero señalar que más de una vez se han padecido errores administrativos en el trabajo parlamentario, pero siempre se manifestó que, en líneas generales, debe mantenerse la voluntad del Cuerpo.

Creo que discutir este problema en forma jurídica nos llevaría horas y debemos ser pragmáticos a fin de resolver lo que nos lleva al objetivo concreto que es la aprobación de este proyecto.

En mi concepto pienso que lo mejor y lo que más respeta la voluntad coincidente de ambas Cámaras es la remisión a la Asamblea General.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Tourné.

SEÑOR MEDEROS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR TOURNE. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR MEDEROS. — Creo que corresponde aquí lo de "abogado tiene el Senado y la Santa Madre Iglesia".

No tuve la suerte de terminar mis estudios de Derecho, pero me gusta y soy logico, señor Presidente. Pienso que lo que la Cámara de Diputados nos envía como proyecto aprobado no tiene validez porque es un texto que el Senado no aprobó.

El Senado trabajó sobre otro texto y se ha enviado uno que no es el aprobado por él. ¿Podemos permitir que la ley se sancione en estas condiciones? Pienso que no. Mi lógica profana es la que me aconseja acompañar lo que han manifestado los señores senadores Aguirre, Tourné y Batalla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Tourné.

SEÑOR TOURNE. — El objetivo de esta intervención era dejar señalado ese punto de vista y manifestar mi apoyo al planteo realizado por los señores senadores Aguirre y Batalla.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: como se comprenderá, no voy a interferir en la discusión jurídica que se está produciendo. Sólo quiero dejar precisado el sentido del voto que voy a dar.

Declaro que votaré favorablemente el pase de este asunto a la Asamblea General. No estuve presente en Sala en la oportunidad en que el proyecto fue considerado. Se ha hablado aquí de desgano y debo decir que la palabra desgano resulta en absoluto insuficiente para calificar el espíritu con que miro este proyecto que tengo la seguridad no constituirá un hito ni nada que se parezca en la historia legislativa del país. Voto el trámite de pasar este asunto a la Asamblea General porque estimo es el procedimiento más práctico de cuantos se han planteado, y sin ninguna impaciencia, en ningún sentido, para que una u otra fórmula sea definitivamente aprobada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción presentada en el sentido de rechazar formalmente las modificaciones propuestas en el proyecto venido de la Cámara de Diputados, a los efectos de que el mismo pase a la Asamblea General.

(Se vota:)

—19 en 20. **Afirmativa.**

Si los señores senadores me lo permiten, brevemente, voy a fundar mi voto afirmativo.

Creo, como se ha señalado aquí, que los dos caminos posibles eran enviarlo a la Asamblea General o aprobar la ley con el propósito de modificarla después. El procedimiento planteado por el señor senador Ricaldoni obedece, a mi juicio, a un error que es trasladar al derecho público conceptos del derecho civil. El problema del vicio del consentimiento o del error no juegan en derecho público, porque en éste predomina la voluntad declarada sobre la voluntad originaria o la verdadera intención del sujeto. Pienso que lo que vale es el proyecto que el Senado envió a la Cámara de Representantes. Si era erróneo, ese es otro tema.

19) LEYES FUNDAMENTALES Nos. 2 y 4.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción para incluir un asunto en el orden del día de la próxima sesión.

Léase.

(Se lee:)

"Que se incluya en el orden del día de la próxima sesión ordinaria el proyecto de ley que fuera repartido relativo a la derogación de las leyes fundamentales Nº 2 y Nº 4. Guillermo García Costa, Senador".

Se va a votar si se incluye en el orden día el proyecto a que se ha hecho referencia.

(Se vota:)

—21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

20) SESION SECRETA.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado pasa a sesión secreta para tratar el segundo punto del Orden del Dia.

(Es la hora 20 y 44 minutos)

(Vueltos a Sala)

(Es la hora 22 y 03 minutos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése cuenta de lo actuado en sesión secreta.

Léase.

(Se lee:)

"El Senado, en sesión secreta concedió venia al Poder Ejecutivo para destituir a un auxiliar 4º Especializado del Centro Auxiliar de Salud Pública, de San Carlos, a un auxiliar 4º Especializado (Interino) del Centro Departamental de Salud Pública de Maldonado, a un auxiliar 4º Especializado del Centro Departamental de Salud Pública de Rivera y a un funcionario de la Dirección General de la Seguridad Social. Y no adoptó resolución en los restantes expedientes que quedan incorporados al orden del día de la próxima sesión."

21) DESIGNACION DE MIEMBROS DE LA COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el tercer punto del orden del día: "Designación de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo".

La Mesa quiere señalar que conoce la existencia de un proyecto de ley presentado por el Frente Amplio en el sentido de modificar la vieja ley del año 1934 que establece la integración de la Comisión Administrativa. Pero considera que hay, en lo referente a los asuntos de la Comisión Administrativa, temas muy importantes que el Presidente del Senado no desea resolver solo y propone que integremos esta Comisión en la forma establecida en la ley de 1934, sin perjuicio de que después de aprobarse la ley propuesta por los señores senadores del Frente Amplio se puedan integrar —si se aumenta el número de miembros de la Comisión Administrativa— los nuevos representantes designados. Estas son, entre otras cosas muy importantes, las razones que me deciden a hacerle este pedido al Senado, y que se refieren a la reactualización de los temas relacionados con el edificio de las Comisiones, para lo cual me he reunido con el arquitecto del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y con el arquitecto que en su época fue quien intervino en este tema y que actualmente está jubilado. Es necesario adoptar decisiones importantes sobre el destino a dar a ese edificio, porque sucesivamente han habido variaciones de destino y realmente yo necesito el concurso de los dos señores senadores y de los dos señores diputados que se designen para integrar dicha Comisión y proceder así de la manera más razonable y prudente posible.

De manera que pediría al Senado —sé que la Cámara de Diputados va a hacer otro tanto— que designará a los senadores que habrán de integrar la Comisión Administrativa. Esto se realizaría sin perjuicio de que, repito, si se modifica dentro de un mes o de un mes y medio o el tiempo que insuma el trámite legislativo la ley del año 1934, se incorporen a la Comisión Administrativa los nuevos miembros.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Creo que es aceptable el temperamento que propone el señor Presidente, ya que no significa negarse ni pronunciarse en torno al proyecto presentado por el Frente Amplio. Simplemente se trata de adelantar un poco los trabajos. Habría que designar al senador que represente al Partido Colorado y al senador del Partido Nacional que juntamente con el señor Presidente y los señores diputados que se designen por cuenta de la Cámara de Representantes integrarán esta Comisión. Por el Partido Colorado vamos a proponer al señor senador Ricaldoni.

SEÑOR ZUMARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZUMARAN. — Compartimos el criterio expuesto y por el Partido Nacional proponemos al señor senador Carlos Julio Pereyra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El texto de la ley establece que se compondrá de dos senadores, dos representantes, uno por la mayoría y otro por la minoría mayor respectviamente, elegidos por cada una de las Cámaras. Dice claramente: "elegidos par cada una de las Cámaras".

SEÑOR GARCIA COSTA. — Y si otra bancada no está de acuerdo, circunstancialmente, con alguna designación, ¿qué ocurre?

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que eso no va a suceder.

Tengo aquí un antecedente al respecto en el que, por ejemplo, un senador y otro proponían sus candidatos.

Voy a leer textualmente: "Señor Grauert. — El Partido Colorado propone al señor senador Caputti. — Señor Echegoyen. — El Partido Nacional propone al señor senador Guadalupe. — Señor Presidente. — Quedan designados los señores senadores Caputi y Guadalupe para integrar la Comisión Administrativa del Poder Legislativo".

Me hacía fuerza la expresión "elegidos por cada una de las Cámaras". El antecedente indica que fueron elegidos por cada una de las mayorías de las Cámaras.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—15 en 16. **Afirmativa.**

Quedan designados como integrantes de la Comisión Administrativa los señores senadores Ricaldoni y Carlos Julio Pereyra.

22) ELECCION DE MIEMBROS DE LA COMISION PERMANENTE.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día: "Elección de miembros de la Comisión Permanente (Artículo 127 de la Constitución)".

En consideración.

SEÑOR ZUMARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZUMARAN. — En el afán de cumplir con el precepto constitucional que establece un criterio de proporcionalidad en la designación de la Comisión Permanente, y vista la dificultad de encontrarla en cada una de ellas, es decir, proporcionalidad en los cuatro miembros del Senado y proporcionalidad en los siete miembros de la Cámara de Diputados, hemos mantenido conversaciones entre los tres partidos políticos representados en el Senado y estuvimos de acuerdo en que la mejor solución para cristalizar dicho precepto en esta designación, consistía en la unión de los cuatro miembros del Senado más los siete de la Cámara de Representantes, lo que daría un total de once miembros; dos del Frente Amplio, cuatro del Partido Nacional y cinco del Partido Colorado.

A su vez, en lo que respecta a los miembros del Frente Amplio, uno de ellos estaría en representación del Senado y otro de la Cámara de Diputados; para los cuatro del Partido Nacional, correspondería uno por el Senado y tres por la Cámara de Diputados; y, para los cinco del Partido Colorado, dos por el Senado y tres por la Cámara de Diputados.

Es en virtud de este acuerdo político que en este momento, en el Senado de la República, el Partido Nacional da su consentimiento a estar representado por un senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación efectuada por cédulas.

SEÑOR SECRETARIO (Dn. Farachio). — Han sufragado para integrar la Comisión Permanente para el período de la XLII Legislatura, 24 señores senadores que lo han hecho para designar miembros titulares a los señores senadores Paz Aguirre, Cersósimo, Zumarán y Batalla, y como suplentes, a los señores senadores Cigliuti, Traversoni, Aguirre y Cardoso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedan proclamados los señores senadores integrantes de la Comisión Permanente, con la constancia de sus suplentes respectivos.

23) MODIFICACIONES PARCIALES A LA LEY DE EMERGENCIA DE LA ENSEÑANZA

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el asunto referente a la modificación de la Ley de Emergencia de la Enseñanza, de acuerdo con lo votado oportunamente.

Antecedentes:

"Ministerio de Educación y Cultura.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Economía y Finanzas.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
Ministerio de Industria y Energía.
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Agricultura y Pesca.
Ministerio de Justicia.

Montevideo, 2 de mayo de 1985.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, a fin de proponerle una modificación del texto de la Ley Nº 15.739, de 28 de marzo de 1985 "Ley de Emergencia para la Enseñanza en general".

Fundamentalmente, dicha modificación supone suprimir la frase "y en otros dos diarios de la capital" de los artículos 33 y 37 de la citada ley.

Razones de economía, habida cuenta de la extrema penuria del Erario, motivan la enmienda propuesta.

Estima el Poder Ejecutivo que las necesarias garantías de publicidad se hallan suficientemente contempladas con la redacción que se propone.

El Poder Ejecutivo saluda a ese Cuerpo con su mayor consideración.

JULIO MARIA SANGUINETTI, Presidente de la República. Adela Reta, Carlos Manini Ríos, Mario Fernández, Ricardo Zerbino Cavajani, Juan Vicente Chiarino, Jorge Sanguinetti, Carlos José Pirán, Hugo Fernández Faingold, Raúl Ugarte Artola, Roberto Vázquez Platero.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Sustitúyese el parágrafo 2º del artículo 33 de la Ley Nº 15.739 de 28 de marzo de 1985, por el siguiente:

"Una vez recibidos los padrones, la Corte Electoral los hará publicar por una sola vez en el "Diario Oficial" y los pondrá de manifiesto en sus oficinas por el término de diez días hábiles de todo lo cual se dará noticia por la prensa y demás medios de difusión. Cada Facultad, instituto o servicio asimilado a Facultad, pondrá igualmente de manifiesto por el mismo término, en los lugares destinados a dar noticia de sus resoluciones, los padrones de habilitados para votar en el respectivo organismo docente."

Art. 2º — Sustitúyese el literal A) del artículo 37 de la Ley Nº 15.739 de 28 de marzo de 1985, por el siguiente:

"A) Con posterioridad a cada acto eleccionario, la Corte Electoral hará publicar en el "Diario Oficial", durante tres días consecutivos, la lista de las personas que no hubieren cumplido la obligación de votar, procurando darle a estas listas la mayor difusión posible".

Art. 3º — Todas las publicaciones que deban efectuarse en el "Diario Oficial", de conformidad con la Ley Nº 15.739 de 28 de marzo de 1985 o con la reglamentación de la elección que dicte la Corte Electoral, serán gratuitas.

Art. 4º — Esta ley entrará en vigencia en el momento de su promulgación.

Art. 5º — Comuníquese, etc.

Adela Reta, Carlos Manini Ríos, Mario Fernández, Ricardo Zerbino Cavajani, Juan Vicente Chiarino, Jorge Sanguinetti, Carlos José Pirán, Hugo Fernández Faingold, Raúl Ugarte Artola, Roberto Vázquez Platero."

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración.

SEÑOR TRAVERSONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TRAVERSONI. — Señor Presidente: tal como habíamos anunciado al solicitar el tratamiento de grave y urgente para este proyecto de ley, los miembros de la Comisión de Educación y Cultura hemos examinado la propuesta del Poder Ejecutivo y no tenemos inconveniente, ante la razón de economía aducida, en apoyar las modificaciones que se proponen en los artículos referentes a las elecciones universitarias.

En ese sentido, sugerimos a la Cámara la aprobación de este proyecto.

SEÑOR CERSOSIMO. — Solicitaría a la Mesa que se dé lectura, porque no recuerdo, el parágrafo segundo del artículo 33 de la Ley Nº 15.739, de 28 de marzo de 1985, que se sustituye.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trata nada más que de la supresión de una publicidad muy costosa.

—Léase.

(Se lee:)

"Artículo 33. Parágrafo 2º — Una vez recibidos los padrones, la Corte Electoral los publicará por una sola vez en el Diario Oficial y en otros dos diarios de la capital y los pondrá de manifiesto en sus oficinas por el término de diez días hábiles, de todo lo cual se dará noticia por la prensa y demás medios de difusión y por los tableros que emplean los organismos docentes".

SEÑOR PRESIDENTE. — Es decir que lo que se suprime es la necesidad de publicar los padrones que comprenden los 30.000 ó 40.000 nombres de otras tantas personas, estudiantes, egresados y docentes, en dos diarios de la capital, por razones simplemente de economía.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CERSOSIMO. — Aquí se dice que de ello se dará noticia por la prensa y demás medios de difusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero no se trata de páginas enteras que se publican, sino que sean avisos en los cuales se dice que los padrones se encuentran en las Facultades correspondientes. Se disminuye sensiblemente la publicidad a realizarse y, por ende, su costo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Tenía entendido que ése era el sentido.

Muy tímidamente —como gusta decir el señor senador Ortiz— me permitiría hacer algunas precisiones respecto de este artículo, aprovechando que estamos considerándolo con el ánimo de mejorar su redacción. Expreso que lo votaremos de todas maneras, porque sólo serían detalles los que tendrían que modificarse.

El texto dice que una vez recibidos los padrones la Corte Electoral los publicará. No es la Corte quien lo debe hacer, sino el Diario Oficial. La redacción correcta sería: "La Corte Electoral los hará o mandará publicar". Esa es la fórmula que normalmente se emplea en estos casos.

No me satisface y nunca me satisfizo la expresión "en los tableros" destinados a dar noticias de sus resoluciones. No es porque no me gusten los tableros, sino que parecería que si ellos no existen, la noticia no se publicaría. En consecuencia, pienso que debería decirse: "en los lugares destinados a dar noticias de sus resoluciones". Si no hay tableros, puede ser ése un motivo de que no se publique.

Esas son las razones de mi intervención.

SEÑOR ZUMARAN. — El señor senador tiene toda la razón.

SEÑOR CERSOSIMO. — Tengo que agradecerle al señor senador Zumarán la generosidad de sus conceptos y, además, que lo haya dicho —con toda la autoridad que le reconocemos— porque ése es el ánimo.

Por lo tanto, ése era el motivo de mi intervención, muy tímidamente como dice siempre el señor senador Ortiz.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general del proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en discusión general.

(Se vota:)

—16 en 16. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se pasa a la discusión particular.

—Léase el artículo 1º

—(Se lee)

—En consideración.

Este artículo tiene dos modificaciones propuestas por el señor senador Cersósimo: "La Corte Electoral los hará publicar por una sola vez en el Diario Oficial" y después "en los lugares destinados a dar noticias".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar con las modificaciones propuestas.

(Se vota:)

—15 en 16. Afirmativa.

Léase el artículo 2º

(Se lee)

En consideración.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CERSOSIMO. — Por lo menos en mi caso, advierto que tuve una omisión cuando oportunamente aprobamos el artículo 2º, al no referirme a este caso. También digo que no previmos el plazo para que la Corte Electoral mande publicar la lista de las personas que no hubieran cumplido con la obligación de votar, en el Diario Oficial. En consecuencia, es posible que transcurra mucho tiempo hasta que se mande hacer la publicación. Me gustaría saber si sería conveniente o no establecer que dentro de tantos días, posteriores a cada acto eleccionario, la Corte Electoral hará publicar —y lo recalco— en el Diario Oficial, durante tres días consecutivos, la lista —no la nómina— de las personas que no hubieran cumplido con la obligación de votar, procurando darle a esta lista la mayor difusión posible.

SEÑOR ORTIZ. — Muy bien.

SEÑOR CIGLIUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — El trabajo de comparar padrones será muy engorroso para la Corte Electoral, por lo que se demorará en cotejarlos a efectos de poder encontrar a aquellos integrantes que no han votado en el acto electoral. Además, no hay necesidad de que eso se haga inmediatamente. La Corte Electoral se puede tomar tanto un mes como cuatro para realizarlo. Es un asunto discutible el valor que representa el hecho de imponer la obligatoriedad del sufragio en las elecciones universitarias. Creo que está bien como está. Inclusive, advierto al Senado que, en virtud de que aún no se ha integrado la Corte Electoral, es posible que los trabajos no hayan empezado y que no alcancen los meses de aquí hasta junio para que puedan realizarse las elecciones en tiempo y forma. Desde mi punto de vista, creo que no debemos recargar más a la Corte Electoral y mucho menos imponiéndole un plazo perentorio.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CERSOSIMO. — El señor senador Cigliuti es un especialista en la materia, por lo que aceptamos lo que ha manifestado que sin duda es lo que corresponde.

Proponemos, entonces, "que se hará publicar en el Diario Oficial durante tres días consecutivos la lista de las personas, que no hubieran cumplido con la obligación de votar, procurando darle la mayor difusión posible".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2º con las modificaciones propuestas.

(Se vota:)

—16 en 16. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 3º

(Se lee:)

"Todas las publicaciones en el Diario Oficial serán gratuitas".

En consideración:

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—14 en 16. Afirmativa.

Léase el artículo 4º

(Se lee)

En consideración.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CERSOSIMO. — En realidad lo que me parece es que es mejor evitar el empleo del término "promulgación", porque su significado es discutible. En consecuencia, tal como se ha hecho otras veces en el Senado, se pondría: "esta ley entrará en vigencia a partir de su publicación".

SEÑOR ORTIZ. — Sí, señor senador, a partir de su publicación, que es la expresión habitual en todas las leyes.

SEÑOR MARTINEZ MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MARTINEZ MORENO. — Me pregunto, señor Presidente, si existe el ánimo de que la prensa privada, que realiza las pequeñas publicaciones dando noticia de la nómina de inscriptos y los que deben votar, efectúe esos avisos en forma gratuita.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor senador, solamente en el Diario Oficial.

SEÑOR FLORES SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES SILVA. — Simplemente, señor Presidente, quería dejar constancia que con mucho gusto he votado afirmativamente y, particularmente en lo que se refiere al artículo 2º las modificaciones propuestas por el señor senador Cersósimo. Pero lo he hecho en mérito a que considero que no tenemos que debatir largamente estas cosas a esta hora de la noche. Por consiguiente, encuentro que no ha habido una modificación sustancial, porque sostener que la Corte Electoral publicará en el Diario Oficial, quiere decir, que simplemente lo hará público en ese diario y eso, en absoluto, no significa que hemos votado una modificación.

Por otra parte, me he preguntado qué diferencia existe entre nómina y lista e, inclusive, encuentro más acertado decir que es una nómina y no una lista, ya que es un resultado.

De todos modos, creo que la discusión es un poco ociosa, pero sin perjuicio de ello, me resistí a no dejar constancia de que por esa ociosidad, justamente, no he tenido inconveniente en votarlo.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. — Tengo una duda, señor Presidente, porque si en el artículo 4º empleamos el término "publicación" en lugar de "promulgación", quizás la entrada en vigencia de la ley demore mucho más de lo que pensamos, debido a lo que establece el artículo 144 de la Constitución que dice: "Si el Ejecutivo no devolviese el proyecto cumplidos los diez días que establece el artículo 137, tendrá fuerza de ley y se cumplirá como tal, reclamándose esto, en caso omiso, por la Cámara remitente". En consecuencia, me parece que es mejor dejarlo como está. Inclusive, si lo redactáramos en esa forma, daría lugar a discutir si no estamos incurriendo en una inconstitucionalidad, porque en la última reforma del texto constitucional —creo que corresponde a la Carta del año 1967, si mal no recuerdo— se estableció así para evitar los problemas creados por la demora de la publicación. Reitero que me parece que está bien tal cual como viene del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MEDEROS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MEDEROS. — Hace unos días, el Senado reclamó al Poder Ejecutivo la promulgación de una ley, cosa que se hizo.

SEÑOR ZUMARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZUMARAN. — ¿Este proyecto trae iniciativa del Poder Ejecutivo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador, es del Poder Ejecutivo. El proyecto llegó en el día de hoy y la señora Ministra de Educación y Cultura nos pidió que lo sancionáramos lo más rápido posible.

Se va a votar el artículo 4º, tal como viene del Poder Ejecutivo.

(Se vota:)

—16 en 16. Afirmativa. UNANIMIDAD.

El artículo 5º es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley en general y en particular y se comunicará a la Cámara de Representantes.

24) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE. — Agotado el orden del día, se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 22 y 29 minutos, presidiendo el doctor **Tarigo** y asistiendo los señores senadores **Cersósimo, Cigliuti, Flores Silva, Hierro Gambardella, Martínez Moreno, Mederos, Ortiz, Paz Aguirre, Posadas, Ricaldoni, Senatore, Tourné, Traversoni, Zorrilla y Zumarán**).

Dr. ENRIQUE TARIGO
Presidente

Dn. Mario Farachio
Dn. Félix El Helou
Secretarios

Dn. Freddy A. Massimino
Enc. del Cuerpo de Taquígrafos

INDICE DE NUMERALES

Depósito Legal 205.147/85